



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE  
CHIMBOTE  
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA  
INSTANCIA SOBRE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N° 01522-  
2013-0-2402-JP-FC-03. DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2023**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**AUTOR**

**HURTADO DURAND, REYNALDO**

**ORCID: 0000-0003-0111-5777**

**ASESORA**

**GONZALES NAPURI, ROSINA MERCEDES**

**ORCID: 0000-0001-9490-5190**

**CHIMBOTE - PERÚ**

**2023**



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**ACTA N° 0184-068-2024 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS**

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **10:30** horas del día **31** de **Enero** del **2024** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

**MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO** Presidente  
**GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON** Miembro  
**LIVIA ROBALINO WILMA YECELA** Miembro  
**Mgtr. GONZALES NAPURI ROSINA MERCEDES** Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2023**

**Presentada Por :**  
(1806182290) **HURTADO DURAND REYNALDO**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **MAYORIA**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogado**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

**MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO**  
Presidente

**GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON**  
Miembro

**LIVIA ROBALINO WILMA YECELA**  
Miembro

  
Ms. GONZALES NAPURI ROSINA MERCEDES

**Mgtr. GONZALES NAPURI ROSINA MERCEDES**  
Asesor



## CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2023 Del (de la) estudiante HURTADO DURAND REYNALDO , asesorado por GONZALES NAPURI ROSINA MERCEDES se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 18% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 12 de Abril del 2024



Mgtr. Roxana Torres Guzman  
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

## **DEDICATORIA**

A Dios, porque me ilumina en todo momento siendo la razón de existir y encamina mi destino.

A mi familia, por el apoyo incondicional en mi formación profesional siendo lo más importante que me condujo a tomar esa decisión de que no es tarde para los estudios superiores.

**Reynaldo Hurtado Durand**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por bríndame salud durante mi vida cotidiana, familiar y formación profesional.

A la ULADECH católica, por acogerme en sus aulas y a mis docentes quienes me brindaron enseñanza académica a lo largo de mi formación profesional.

**Reynaldo Hurtado Durand**

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
Carátula.....	I
Jurado evaluador.....	II
Reporte turnitin.....	III
Dedicatoria.....	IV
Agradecimiento.....	V
Índice general .....	VI
Lista de cuadro consolidados de resultados.....	IX
Resumen .....	X
Abstract.....	XI
<b>CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>01</b>
1.1. Descripción del Problema.....	01
1.2. Formulación del problema.....	03
1.3. Justificación de la investigación.....	03
1.4. Objetivo.....	04
1.4.1. Objetivos General.....	04
1.4.2. Objetivos específicos.....	04
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>05</b>
2.1. Antecedentes.....	05
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	05
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	06
2.1.3. Antecedentes Locales o Regionales.....	07
2.2. Bases teóricas.....	08
2.2.1. El proceso único.....	08
2.2.1.1. Concepto.....	08
2.2.1.1.1. Características del proceso único.....	08
2.2.1.2. Etapas del proceso.....	08
2.2.1.3. Principios aplicables.....	10
2.2.1.4. Los sujetos del proceso.....	11
2.2.1.5.1. El juez.....	11

2.2.1.5.1.1 Concepto.....	11
2.2.1.5.2. Las partes.....	11
2.2.2. La prueba.....	12
2.2.2.1. Concepto.....	12
2.2.2.2. La carga de la prueba.....	12
2.2.2.3. Objeto de la prueba.....	12
2.2.2.4. Medios documentales de prueba admisible.....	12
2.2.3. La sentencia.....	13
2.2.3.1. Concepto.....	13
2.2.3.2. La sentencia en el Artículo 121° CPC, (Capítulo I).....	13
2.2.3.3. Estructura.....	13
2.2.3.4. Principio de doble instancia.....	14
2.2.3.5. La motivación en la sentencia.....	14
2.2.3.5.1. Concepto de motivación.....	14
2.2.3.5.2. La motivación según el art. 139 Inc. 5 de la Constitución.....	15
2.2.3.5.3. Clases de motivación.....	15
2.2.3.5.4. El principio de congruencia.....	15
2.2.3.5.5. El principio de razonabilidad.....	15
2.2.4. El recurso de apelación.....	15
2.2.4.1. Concepto.....	15
2.2.4.2 Fundamentos de los medios impugnatorios.....	16
2.2.5. Familia.....	16
2.2.5.1. Concepto.....	16
2.2.5.2. Matrimonio.....	16
2.2.5.3. La Unión de Hecho.....	17
2.2.6. Pensión de alimentos del expediente estudiado.....	17
2.2.6.1. Concepto.....	17
2.2.6.2. Secuencia de la demanda sobre fijación de pensión alimenticia.....	17
2.2.6.2.1. Admisión de la demanda.....	17
2.2.6.2.2. Contestación de la demanda.....	17
2.2.6.2.3. Audiencia única.....	18
2.2.6.2.3.1. Fase de conciliación.....	18

2.2.6.2.3.2. Sobre la valoración probatoria de los hechos.....	18
2.2.6.2.3.3. Sobre el vínculo familiar y las necesidades de los alimentistas.....	18
2.2.6.3.3.4. Sobre las posibilidades económicas del demandado y carga familiar.....	18
2.2.7. Alimentos.....	19
2.2.7.1. Concepto.....	19
2.2.7.2. Derecho de alimentos.....	19
2.2.7.2.1. Importancia del Derecho de alimentos.....	19
2.2.7.3. La obligación alimentaria.....	19
2.2.7.4. Registro de deudor alimentario moroso (REDAM).....	20
2.3. Hipótesis – Marco conceptual.....	20
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	22
3.1. Nivel, tipo y diseño de investigación.....	22
3.2. Unidad de análisis.....	23
3.3. Variables. Definición y operacionalización.....	24
3.4 Técnica e instrumentos de recolección de información.....	25
3.5. Método de análisis de datos.....	27
3.6 Aspectos éticos.....	28
CAPITULO IV: RESULTADOS.....	29
CAPITULO V: DISCUSIÓN.....	33
CAPITULO VI: CONCLUSIONES.....	37
CAPITULO VII: RECOMENDACIONES.....	38
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	39
ANEXOS.....	45
ANEXO 01. Matriz de consistencia.....	46
ANEXO 02. Definición y operacionalización de la variable.....	47
ANEXO 03. Instrumento de recolección de información.....	54
ANEXO 04. Evidencia empírica del objeto de estudio.....	62
ANEXO 05. Procedimiento de recolección, organización calificación de datos.....	70
ANEXO 06. Cuadros descriptivos para la obtención de resultados.....	81
ANEXO 07. Carta de compromiso ético.....	106
ANEXO 08. Autorización de publicación de artículo científico.....	107

## LISTA DE CUADROS

Pág.

**Cuadro 1.** Calidad de la sentencia de primera sentencia.....29

**Cuadro 2.** Calidad de la sentencia de segunda instancia.....31

## RESUMEN

La investigación tuvo como problemática: **¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos en el expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito Judicial de Ucayali, 2023?** El objetivo principal fue determinar si las sentencias de primera y segunda instancia en el proceso sobre alimentos, en el Expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03, Distrito Judicial de Ucayali, 2023, cumplen con los parámetros de norma, doctrina y jurisprudencia correspondientes en relación a las partes expositivas, considerativas y resolutivas. La metodología que se empleó fue de tipo mixto, nivel exploratorio descriptivo, el diseño que se utilizó fue no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó de un expediente judicial elegido por el parámetro de no más de cinco años de antigüedad al momento de iniciar el estudio, se utilizó la técnica de observación y una lista de cotejo. Los resultados determinaron que la calidad de la sentencia de primera instancia de la parte expositiva, considerativa y resolutive fueron de rango **muy alta** calidad en cada una de ellas, y de igual manera la sentencia de segunda instancia en sus tres partes tiene una calificación, la parte expositiva, parte considerativa y la parte resolutive de rango **muy alta** calidad. Finalmente se concluyó que las sentencias de primera y segunda instancia fueron de rango **muy alta** y **muy alta** calidad respectivamente.

**Palabras clave:** calidad, fijación de pensión alimenticia, motivación, y sentencia

## ABSTRACT

The investigation had as its problem: **What is the quality of the first and second instance rulings on maintenance in file No. 01522-2013-0-2402-JP-FC-03, Judicial District of Ucayali, 2023?** The main objective was to determine whether the first and second instance sentences in the food process, in File No. 01522-2013-0-2402-JP-FC-03, Judicial District of Ucayali, 2023, comply with the parameters of corresponding norm, doctrine and jurisprudence in relation to the expository, considerative and resolutive parts. The methodology used was mixed, exploratory descriptive level, the design used was non-experimental, retrospective and transversal. Data collection was carried out from a judicial file chosen by the parameter of no more than five years old at the time of starting the study, the observation technique and a checklist were used. The results determined that the quality of the first instance ruling of the expository, considering and resolutive part were of **very high** quality in each of them, and in the same way the second instance ruling in its three parts has a rating, the expository part, considerative part and the decisive part of a **very high** quality range. Finally, it was concluded that the first and second instance sentences were of **very high** rank and **very high** quality respectively.

**Keywords:** quality, fixing of alimony, motivation, and sentence

## **I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción del problema**

#### **Realidad problemática**

En el presente trabajo de investigación está focalizado al estudio de calidad de las sentencias de un proceso único sobre alimentos en el expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03, resuelto en el Distrito Judicial de Ucayali.

Los alimentos es un derecho fundamental de toda persona humana previsto en nuestra Constitución Política de Perú, estipulada su artículo 4° en donde se refiere a la protección de la familia y en especial a niño, y en relación a los alimentos lo establece en el artículo 6°, que expresamente menciona “Es deber y derecho de los padres alimentar, adúcar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres”.

En nuestro estado peruano en favor de la protección del menor se promulga el Código de los Niños y Adolescentes en el año 1992, en el cual se incorpora nuevas normas en nuestra legislación con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales del menor de edad. Asimismo el congreso de la Republica con fecha 21 de julio del año 2000, mediante ley N° 27337, se aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, consolidando el principio de Interés Superior del Niño y el respeto a sus derechos regulado en el artículo IX del Título Preliminar.

Según la defensoría del pueblo (2021), se ha presentado 78.394 demandas sobre alimentos, siendo estas a nivel nacional, de acuerdo a las estadísticas de información del periodo 2016 a 2018, y con respecto a los periodos del mes noviembre del año 2019 al mes de octubre del 2020, durante en estado de emergencia sanitaria siendo total de 6,721 demandas sobre alimentos en menores de edad en la capital lima norte, sur, centro etc., en su mayoría por los medios electrónicos de los juzgados de Paz Letrados y Juzgados de Especializados en Familia, evidenciándose una carga procesal en nuestro sistema de justicia. (p.34)

Pero debemos resaltar en cuanto al porcentaje de expedientes resueltos respecto a los ingresados en los meses de enero a marzo del 2020, dentro del estado de emergencia sanitaria según boletín informativo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (2021), que la Corte Superior de Justicia de Ucayali alcanzo un porcentaje resolutivo superior al resolver un número extensivo al de ingreso de expedientes. (p.20)

La problemática recae en la aplicación de las normas sobre el principio de interés superior del niño en muchos casos los magistrados puede ser desproporcional en su fallo mediante sentencia al momento de fijación de pensión alimenticia previsto en el artículo 481, Código Civil en su último párrafo “No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar alimentos”, siendo una limitante de investigación por los operadores de justicia en relación a sus ingresos del obligado en consecuencia no satisfaciendo las necesidades del alimentista vulnerando el principio el interés superior del niño.

Desde un contexto real, protegiendo los derechos constitucionales individuales sobre no revelar las identidades, conlleva al estudio del expediente concluido mediante sentencias, dentro de un proceso civil con relevancias del debido proceso con lineamientos procesales y sustantivos, cuya pretensión fue fijar una pensión alimenticia a favor de los alimentistas del cual surge el enunciado siguiente.

## **1.2. Formulación del problema**

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito Judicial de Ucayali, 2023?

## **1.3. Justificación**

La presente investigación en relación a la calidad de las sentencias sobre alimentos, se realiza a razón que debemos profundizar el conocimiento jurídico, en los procedimientos si se conllevaron el debido proceso de los sujetos del proceso, y respetando los derechos fundamentales, basándonos en el marco teórico que son fuentes de recolección de datos que nos ayudaron a determinar el desarrollo con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales.

Desde el punto de vista académico el expediente seleccionado N° 001522-2013, del Distrito Judicial de Ucayali, investigado podemos tener un claro análisis de un proceso civil, en materia sobre alimentos, concordante en un proceso único amparada en la ley y las normas vigentes que prevalece los principios y garantías del interés superior del niño y el adolescente.

En conclusión las sentencias de primera y segunda instancia fueron un aporte en la línea de investigación universitaria, las que serán de gran utilidad en las estadísticas para las futuras generaciones de estudiantes y sobre todo en una decisión judicial firme en las emisiones de la sentencias de los operadores de justicia.

Asimismo sobre la calidad de las sentencias tuvo como resultado de rango muy alta y alta respectivamente al cumplir los parámetros en su calificación aplicable de calidad, las que se sirvieron en el expediente único seleccionado, ya que se reconocieron a las partes del proceso que dieron origen la pretensión, siendo explícitas en tanto a la parte expositiva, considerativa y resolutive de las sentencias emitidas por el juez en primera y segunda instancia.

## **1.4. Objetivos**

### **1.4.1. Objetivo General**

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, en el expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito Judicial de Ucayali, 2023, cumplen con los parámetros de norma, doctrina y jurisprudencia respectivamente en relación a las partes expositiva, considerativa y resolutive de cada una de ellas.

### **1.4.2. Objetivos Específicos**

- Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia del proceso sobre alimentos, en el expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito Judicial de Ucayali, 2023, cumple con los parámetros de norma, doctrina y jurisprudencia respectivamente en relación a las partes expositiva, considerativa y resolutive.
- Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia del proceso sobre alimentos, en el expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito Judicial de Ucayali, 2023, cumple con los parámetros de norma, doctrina y jurisprudencia respectivamente en relación a las partes expositiva, considerativa y resolutive.

## **II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes**

#### **2.1.1. Antecedentes Internacionales**

Aparicio (2018) en Madrid investigo “Análisis Práctico De La Pensión Alimenticia De Los Hijos En El Actual Código Civil Español: Posibles Soluciones Para Los Pleitos De Familia”; el objetivo fue: un análisis de práctica de los estudios realizados con respecto de los casos de alimentos y formulo las siguientes conclusiones: 1) A consecuencia de una separación matrimonial y/o extramatrimonial, los progenitores tienen que ostentar las necesidades de hijos, en relación a alimentos que se considera vestido, educación, recreación, habitación, vestido y demás los que requiera los alimentistas, conllevando a una serie de adversidades para el cumplimiento constante afectando la relación en la sociedad. 2) El ordenamiento jurídico, estable un solo concepto de alimentos que determina las necesidades de quien lo necesita 3) Los niveles económicos de las familias son de vital importancia en el ámbito alimenticio, ya que mediante ello se puede dar un equilibrio de necesidades, sin vulnerar los derechos de aplicación de la ley, ya que estas decisiones serán reflejadas en la resoluciones judiciales en favor los alimentistas 4) Los tribunales de justicia deben de tener énfasis en las decisiones judiciales ya que depende de ello resuelve una controversia en la materia de alimentos, las que recaen a los progenitores con el fin de cumplirlas sin distinción alguna.

#### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

Cano (2022) en Huánuco investigo “Calidad De Sentencias De Primera Y Segunda Instancia Sobre Alimentos”, el objetivo fue: Determinar la calidad de las sentencias sobre alimentos; en el expediente N° 00133-2017, y formulo las siguientes conclusiones fueron: 1) Se cumplen los parámetros normativos en la etapa expositiva es la postura de las partes del proceso 2) asimismo se tomaron en cuenta los fundamentos de los hechos y derechos de ambas partes

en la etapa considerativa que conllevaron a la motivación de la sentencia 3) en la etapa resolutive se concluye con los principios de congruencia y razonabilidad, para la emisión de la sentencia en primera y segunda instancia siendo de rangos muy altos respectivamente.

Chávez (2017) presento el estudio titulado “La Determinación de las Pensiones de Alimentos y los Sistemas Orientadores de Cálculo”; el objetivo fue; determinar cálculos dentro de un sistema de orientación; y las conclusiones fueron: 1) Desde un punto de vista jurídico el derecho de alimentos recae complicaciones a una determina decisión emitida por el Magistrado, en sentencias que muchas veces una de las partes considera una suma exagerada que no se ajusta a su realidad de subsistencia, y correspondiente a la otra parte que exige una obligación y que debe cumplir viendo el monto que es muy insignificante para poder asistir hacia los alimentistas, vertiéndose una lucha de intereses, el cual deja al Magistrado una gran responsabilidad. 2) El Estado en su calidad de defensor de la población en conjunto y de por medio los Magistrados en quien recae una decisión sin vulnerar derechos y la dignidad de ambas partes, con criterios de acorde a las leyes establecidas tanto los objetivos y subjetivos, que proporcionan conocimientos jurídicos para su decisión correspondiente a los procesos de alimentos. 3) En la decisión de los magistrados de impartir justicia, se debería reflejarse en la necesidades reales del alimentista y/o alimentistas, siendo innecesario inquirir los ingresos los ingresos del demandado(a), acreditando así una real posibilidad y/o imposibilidad, siendo esta un medio de prueba para fijar un monto razonable. 4) Para las partes que se encuentran inmersos en el proceso de alimentos esperan una determinación de obligación conllevando a un sabio criterio para que los magistrados utilicen estrategias encada caso para emitir un fallo. 5) En consideración a los sistemas de respuesta de justicia, los ciudadanos solicitan seguridad jurídica esto implica una respuesta inmediata de los operadores de justicia siendo de gran utilidad para una determinación de montos reales de imposición de alimentos hacia los progenitores para su fiel cumplimiento.

### **2.1.3. Antecedentes locales o regionales**

Julcarima (2019) en Ucayali investigo “calidad de sentencias sobre alimentos en el expediente N° 00122-2018” el objetivo fue: Determinar la calidad de sentencias sobre fijación de pensión alimenticia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes y formulo las siguientes conclusiones: la calidad de la sentencia de primera instancia fueron de rango alta 1) a razón que en la parte expositiva se ha cumplido con los elementos de consideración, en forma clara que se evidencia en la sentencia 2) en la parte considerativa fue dada con un valor alto, en relación a la motivación de fundamentos de hechos y derechos de las partes 3) en la parte resolutive fue considerada en su valoración como mediana ya que no se tuvo en cuenta las pretensiones en su totalidad, concerniente a la decisión fue de rango alto, asimismo dejando una interrogante sobre los costos y costas del proceso. La calidad de sentencia de segunda Instancia fue determinada de rango muy alta 1) a razón de que la parte expositiva se evidencia la claridad, de manera individualizada, en un contexto de libre entendimiento, 2) en la parte considerativa fueron considerados de rango mediano, a razón de la materia de prueba de juicio, que no fueron valorados en su conjunto. Asimismo, con respecto a la motivación fueron consideradas muy altas, a causa de una relación jurídica valida entre las partes 3) en relación a parte resolutive en tela de juicio fueron consideradas de rango alto, debidamente expresada de un lenguaje con claridad y consecuentemente identificado a quien recae la decisión y no obstante resaltar un vacío en la parte de los costos y costas del proceso a quien corresponde.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Proceso Único**

#### **2.2.1.1. Concepto**

Canelo (1993) indica en relación al proceso único, que una vez identificada una relación jurídica entre las partes, predomina un fin de beneficio infantil, donde las entidades gubernamentales garanticen los acontecimientos regulados por sistemas normados por ley. (p. 63)

El procesamiento de alimentos tiene como objetivo no sólo proteger un interés particular, sino también lograr objetivos sociales legítimos, como de salvaguardar a un grupo familiar. (El informe defensorial del 2018)

#### **2.2.1.1.1. Características del proceso único**

Canelo (1993) indica las principales características del proceso único siendo los siguientes:

- Constituye una rapidez en el proceso judicial con celeridad procesal.
- Prevalece el principio de inmediación en el proceso, en donde el juez interviene en conformidad al título preliminar del código procesal civil.
- Se da lugar al principio de oralidad en audiencia única del proceso.
- Se llega a mantener una relación jurídica del Código Procesal Civil al Código de los Niños y Adolescentes.
- Se llega a obtener un lenguaje claro de comprensión de modo que el operador de justicia aplique normas reguladas en el proceso.

#### **2.2.1.2. Etapas del Proceso**

Monroy (1992) refiere que en el Perú, el proceso transcurre en 5 etapas coordinadas, sucesivas y progresivas, dentro de ellas se tiene las Etapas: Postuladora, probatoria, decisoria, impugnatoria y ejecutoria cuya definición de la siguiente manera:

- **Postuladora**

Monroy (1992) señala que en la etapa postuladora que la demandante y demandado recurren a la autoridad judicial los asuntos de la materia de controversia y pretensiones a resolverse, presentando los argumentos y medios probatorios.

- **Probatoria.**

En la etapa probatoria es fundamental para que las partes puedan acreditar los medios probatorios de convicción de los hechos, pruebas presentados y expresadas en la etapa de postulación. Existiendo una relación jurídica en relación a los sujetos del proceso y previsto del interés superior del niño, conllevando al juez a su determinación de acuerdo a sus argumentos de prueba proporcionadas y expuestos en los alegatos, debidamente corroborados, con la finalidad de atender las pretensiones en juicio. Esto implica también de que las partes del proceso formulen elementos de doctrina y jurisprudencia de convicción para el juez emita la sentencia.

- **Decisoria**

Es un acto procesal de vital importancia del cual el juez determina su pronunciamiento del proceso, incoada una vez resuelta las propuestas de los elementos relevantes del mismo. Teniendo una decisión clara se concluye mediante sentencia, poniendo fin a las pretensiones de las partes respetando los principios de idoneidad y el debido proceso.

- **Impugnatoria**

Esta etapa, cualquiera de partes podrá interponer el recurso impugnatorio, al no estar conforme al fallo del juez, debidamente sustentado el agravio de sus derechos vulnerados del cual el órgano superior jerárquico, revise la decisión con efectos que sea anulada, revocada en forma parcial o total.

- **Ejecutoria**

Es la etapa que pone fin al proceso mediante una declaración judicial que confirma la sentencia expedida por el juez, al término de decisión de las instancias pertinentes, tendiendo ya un resultado firme y declarando consentida. En tal sentido una vez ya resuelta procede la ejecución de la sentencia al considerarse cosa juzgada. Indiscutiblemente se ordena a la parte demandada a cumplirla la decisión, garantizando una seguridad jurídica a la parte demandante.

### **2.2.1.3. Principios aplicables al proceso único**

Mattos (2019) menciona que en el proceso de fijación de una pensión de alimentos se analice con criterios de quien lo proporciona al momento de establecerse a quien recaiga una responsabilidad. Con respecto a la exigencia debe ser de acuerdo a las necesidades a quien lo pida y a las posibilidades económicas de quien lo otorgue.

#### **2.2.1.3.1. Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva (Art. I del Título Preliminar del Código Procesal Civil.**

Sin distinción alguna toda persona tiene el derecho acceder a una tutela jurídica jurisdiccional que garantice a los intervinientes al debido proceso de un conflicto de interés tanto en la pretensión y a la contradicción del derecho a defensa.

#### **2.2.1.3.2. Derecho al principio de dirección e impulso del proceso (Art. II del Título Preliminar del Código Procesal Civil.**

La conducción de una buena praxis de un proceso está a cargo del Juez, quien en ejercicio de sus funciones debe hacer prevalecer en el presente código, dentro de los plazos normativos vigentes establecidos bajo responsabilidad funcional en su dependencia judicial.

#### **2.2.1.3.3. Principio de la Instancia Plural (Art. X del Título Preliminar del CPC)**

El principio de pluralidad de la instancia, está consagrado en la Constitución Política del Perú en el artículo 139, inciso 6. El principio tiene por objeto que el magistrado jerárquicamente

superior, con un mayor conocimiento y experiencia resuelva, en virtud de la apelación, revisar la providencia del inferior y subsanar los errores cometidos por este. (p. 60)

#### **2.2.1.4. Los sujetos del proceso**

Ovalle (2015) menciona que los sujetos del proceso que intervienen en un proceso es una parte actora o demandante, y de la otra parte quien es demandada, sujetos quienes se encuentran inmersas en un conflicto de intereses por resolver y el juez cuyo propósito es de resolver en juicio con imparcialidad la controversia generada, entre las partes. (p.225)

##### **2.2.1.4.1. El juez**

###### **2.2.1.4.1.1. Concepto**

Canelo (1993) define que el juez es el que conlleva un proceso con atribuciones de conducir hasta el término de juicio, otorgando garantías procesales aplicando normas y principios jerárquicos y de congruencia que se harán prevalecer.

###### **2.2.1.4.1.2. Las partes**

Votg (2015) menciona la existencia de muchas definiciones sobre los las partes, y teniendo un claro concepto concluye que las partes son una de ellas quien mediante una acción pretende y la otra parte a quien pretende:

- **El demandante**

Es una de las partes que solicita una pretensión ante la corte que administra justicia, con la finalidad de que se reconozca un derecho de acción de un determinado acontecimiento.

- **El demandado**

Es la parte contraria quien estará sujeto a reconocer la pretensión planteada dentro de un contexto del derecho a la defensa, ya que será demostrada ante el tribunal en curso, y demostrar su relación jurídica del mismo para su determinación en el proceso.

## **2.2.2. La prueba**

### **2.2.2.1. Concepto**

Couture (1958) la prueba son los hechos acontecidos y los actos jurídicos son objeto de veracidad o desestimación de la realidad para un proceso. Pero como el juez es la persona idónea para tomar en cuenta los medios de prueba las que serán valoradas en el tiempo. Es necesario evaluar la verdad o falsedad de estas con el objeto de ser un elemento de convicción. (p.227)

### **2.2.2.2. La carga de la prueba**

Gonzales (2014) menciona que la carga de la prueba está relacionado al actor del proceso referente en acreditar las pretensiones presentadas en contra del demandado y en otro contexto de la otra parte demandada se regirá al derecho a defensa certificando lo contrario con argumentos de hecho y derecho. (p. 746)

### **2.2.2.3. Objeto de la prueba**

Escobar (2015) el objeto de la prueba, es acreditar los hechos esenciales propuestas en una demanda o la debida contestación de la misma. Se entiende que la persona que muestra una prueba, lo establece con el propósito de fundar una veracidad de sus afirmaciones propuestas. (p. 44)

### **2.2.2.4. Medios documentales de prueba admisible**

Águila (2010) define que los medios de prueba presentados deben de ser debidamente documentada para su respectivo análisis de valoración, siendo estos instrumentos necesarios para un proceso encaminado ante las instancias judiciales. Estas se pueden clasificar por su naturaleza en público o privado.

- **Documento Público.** - Es todo relacionado a sector público, del cual debe brindar las facilidades del quien los requiera, las que pueden ser copias certificadas por los fedatarios o no certificadas de los acervos documentarios originales, siendo estos un valor único para interceder a un pedido ante los organismos competentes.

- **Documento Privado.** - Es solicitada a los funcionarios de las entidades y/o sectores privados, siendo estas de interés personal sin injerencias de un particular.

### **2.2.3. La sentencia**

#### **2.2.3.1. Concepto**

Agulía (2013) la sentencia es un dictamen que obedece a la ley vigente establecida, que se debe cumplir con rigurosidad frente a un caso real limitando a manifestar un derecho; a partir de ello se genera una serie de eventualidades y cambios sustanciales a través del tiempo.

Cárdenas (2008) menciona que la sentencia se desprende de los actos procesales, resueltas jurídicamente por los jueces en referencia a las pretensiones de las partes. En otro contexto la sentencia como documento es un instrumento escrito de carácter público y dentro de estas se encuentra suscrita por el juez su decisión, cumpliendo las disposiciones emanadas por la ley para que tenga: valor, invalidación y solidez vinculante.

#### **2.2.3.2. La sentencia en el Artículo 121° del Código Procesal Civil (Capítulo I Actos Procesales del Juez)**

Es nuestra norma establecida el Juez de primera instancia finaliza mediante sentencia debidamente expresada, clara y motivada su decisión en la materia de Litis en adelante de una relación de validez procesal.

#### **2.2.3.3. Estructura**

##### **2.2.3.3.1. La parte Expositiva**

Romero (2012) define que en la parte expositiva se identifica la participación expresa de los sujetos en el proceso, en relación a las pretensiones propuestas por escrito, con el fin de llegar a demostrar los incidentes que dieron origen al proceso encaminado, para su terminación mediante una sentencia.

#### **2.2.3.3.2. Considerativa**

Hernández (2013) sostiene que es una parte estructural importante ya que por intermedio de ello se refleja los fundamentos de derechos, conceptualizadas en cuadros de numeración correlativa en el cual contendrá los puntos controvertidos de las partes, asimismo contraviniendo los aspectos legales de la sentencia, con relevancias jurídicas vigentes, siendo racional y legítimamente justa.

#### **2.2.3.3.3. Resolutiva**

Romero (2012) define que la parte resolutiva es de mayor interés a razón de contener la decisión de un proceso, en donde las partes deberán de acatar el mandato judicial que por derecho corresponde cumplirlas, tal como se resuelve.

#### **2.2.3.4. Principio de doble Instancia**

Coca (2021) concluye que al constituirse un recurso de impugnación por la parte del quien se haya visto vulnerado sus derechos en primera instancia sobre la decisión resolutiva del Juez, se debe elevar al órgano superior jerárquico para revisión del mismo, debiendo fundamentar los agravios para su calificación la que puede ser revocada o confirmada la sentencia expedida en primera instancia.

#### **2.2.3.5. La motivación en la sentencia**

Espinoza (2010) menciona que se debe tener en cuenta que los operadores de justicia al momento de juzgar en la emisión de una sentencia, se considere el sustento legal con elementos de derecho, con el fin de que estas deben de ser actos procesales motivados que se sustenten la decisión.

##### **2.2.3.5.1. Concepto de motivación**

Bustamante (2001) sostiene que la motivación da como resultado con idoneidad las resoluciones judiciales libradas por los magistrados que imparten justicia, ya que estas se encuentran enmarcadas con los principios de un debido proceso, en donde podrán deslucir las partes los fundamentos de hechos y derechos que justificaran lo motivado con resultado justo. (p.75)

#### **2.2.3.5.2. La motivación según el art. 139 Inc. 5 de la Constitución**

En este artículo indica la emisión de las resoluciones judiciales emitidas por los jueces, de los órganos jerárquicos deben de estar debidamente motivadas de acuerdo a normas vigentes, las mismas que deberán estar argumentadas respetando los principios y derechos fundamentales.

#### **2.2.3.6. El principio de congruencia**

Rioja (2017a) sostiene en relación al principio de congruencia, que el juzgador de un órgano jurisdiccional en relación de la emisión de una sentencia debe sostenerse su decisión orientadas a la pretensión de la demanda, siendo estas desde la una etapa de postulación hasta el fallo de un determinado caso, poniendo fin al proceso.

#### **2.2.3.7. El principio de razonabilidad**

Cianciardo (2018) el principio de razonabilidad es una fuente de evaluación del derecho de constitucionalidad en los casos previstos por los operadores de justicia, las que regirán con el debido proceso sin transgredir sus derechos de las partes en juicio.

### **2.2.4. El recurso de apelación**

#### **2.2.4.1. Concepto**

Coutino (2015) menciona que es un instrumento concedido a una de las partes, cuando se vea visto vulnerado su derecho, incurriéndose a un agravio en la instancia de menor jerarquía, del cual sea trasladada y vista por órgano superior jerárquico y obtener la revocación. Para ello se debe considerar tres elementos fundamentales: 1) por su objeto del recurso que el apelante lo haya solicitado sin mediar los efectos que puedan surgir, sino el derecho a pedirlo 2) por los sujetos del recurso, esto recae a quien debe de solicitarlo del cual deben de tener legitimidad en el proceso, en casos de no contar se desestimara el pedido de parte 3) los efectos del recurso pueden ser revocados, fundados, infundados, confirmados según el caso por órgano superior jerárquico. (p. 351)

**Según norma de nuestra legislación Peruana:** “El recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente”. (Art. 364 del CPC)

#### **2.2.4.2 Fundamentos de los medios impugnatorios**

Sagastegui (2003) define que la fundamentos de los medios impugnatorios consiste en que estos instrumentos puedan refutar una resolución judicial. El magistrado ni los superiores jerárquicos pueden refutar su propia resolución, pero si en un ordenamiento controlado se pudiera hacer uso facultando a estas. (p. 294)

#### **2.2.5. La Familia**

La familia es considerada como un componente vital de una sociedad reconocida constitucionalmente por el estado, con derechos consagrados de protección en todos los contextos de supervivencia ya sea patrimonial, económica, social, asistencia educativa, médica y demás fines de convivencia y subsistencia. (Rev. Introducción al derecho de familia p.22)

##### **2.2.5.1. Concepto**

Desde un contexto colectivo, la familia es una institución conformada por individuos las que se encuentran unidas por parentesco por consanguinidad entre ellas, asimismo también se identifica en un sentido social en unión de manera pública, pacífica y voluntaria con el objeto de protección a sus integrantes. (Rev. Introducción al Derecho de Familia, p.22)

##### **2.2.5.2. El matrimonio**

Varsi (2011) indica que el matrimonio podemos definirlo de común acuerdo de voluntades entre dos personas, ante un ente de validez jurídica contravenida por las formalidades exigidas legalmente, siendo indispensable en adelante el consentimiento mutuo y agentes capaces para dar inicio a un nacimiento familiar legitima. (p. 27)

### **2.2.5.3. La unión de Hecho**

Varsi (2011) define que la unión de hecho entre dos personas por voluntades propias y estas se encuentran al modo del matrimonio sin contar con las formalidades normativas, y teniendo la posibilidad de ser reconocido por unión de hecho caso contrario no estarían sujetas a ninguna respecto al término de la unión, pero son relevantes a razón que se encuentran constitucionalmente protegida de igual al del matrimonio y esto sujetas a derechos y obligaciones. (p.382)

### **2.2.6. Pensión de alimentos del expediente estudiado (Exp. N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03).**

#### **2.2.6.1. Concepto**

La pensión alimenticia es un derecho constituido, una necesidad para los alimentistas en menores de edad ya que depende de ello su subsistencia para su libre desarrollo y el estado protege la satisfacción de sus requerimientos y dentro de ellas están los progenitores a cumplirlas de acuerdo a sus posibilidades económicas, sin perjudicar la subsistencia del mismo.

#### **2.2.6.2. Secuencia de la demanda sobre fijación de pensión alimenticia**

##### **2.2.6.2.1. Admisión de la Demanda**

La demanda es interpuesta por la progenitora en representación de los alimentistas, a razón de una ruptura familiar, en contra del demandado en una relación jurídica válida, cumpliendo los requisitos de procedibilidad y admisibilidad ante el juzgado competente.

##### **2.2.6.2.2. Contestación de la demanda**

El demandado al ser notificado de acto resolutorio tiene el derecho a contestación de la demanda dentro de los cinco días hábiles contadas una vez recibida la notificación, cumpliendo los requisitos concordante al Art. 442 del CPC.

### **2.2.6.2.3. Audiencia única**

La audiencia única se lleva a cabo con la finalidad de sanear el proceso, en curso habiéndose admitido los medios de prueba de ambas partes fundándose los puntos controvertidos siendo estas determinar las necesidades de los alimentistas y las posibilidades económicas del demandado las que servirán en la emisión del fallo por el Juez.

#### **2.2.6.2.3.1. Fase de conciliación**

Es imprescindible la fase de conciliación en la audiencia única, las que pudieran acogerse a la voluntad de las partes en el meollo de las pretensiones, siendo están suscrita en acta y del acto siendo su validez de cosa juzgada teniendo el valor como una sentencia firme. En adelante en los casos de no llevarse a cabo la conciliación por posición contraria de las partes se regirán a la disposición del acto resolutorio del Juez.

#### **2.2.6.3.3.2. Sobre la valoración probatoria de los hechos**

Es la etapa donde las partes acreditan los hechos que condujeron al proceso, con documentales legales art.196 del CPC, carga de la prueba que conducirá la pretensión, como también pueden ser reguladas al presentarse pruebas en el proceso en curso.

#### **2.2.6.3.3.3. Sobre el vínculo familiar y las necesidades de los alimentistas**

En relación al vínculo familiar se demuestra con las actas de nacimientos, la relación jurídica válida de sus progenitores, en tanto la demandante en la legitimidad para obrar en favor de los alimentistas y sus necesidades prioritarias de derecho Art. 92° código de los niños y adolescentes.

#### **2.2.6.3.3.4. Sobre las posibilidades económicas del demandado y carga familiar**

El juez, valora la carga de la prueba presentado por el demandado y estas medirán su posibilidad económica y salud para acudir una pensión de alimentos saludable sin perjudicar su subsistencia. La carga familiar debe ser acreditada cumpliendo las exigencias de veracidad propuestas, bajo no ser contempladas.

#### **2.2.7.4. Alimentos**

##### **2.2.7.4.1. Concepto**

Chávez (2017) el origen del enunciado alimentos procede de la terminología latín alimentum, que se origina del verbo alere, cuyo significado se considera alimento toda materia las que pueden ser de origen animal, vegetal o mineral, elementos indispensables para la supervivencia del ser humano, en ese sentido desde su nacimiento, niñez adolescencia y adultez. (p.34)

Varsi (2012) menciona que los alimentos se presentan como un elemento sustancial de un derecho en las familias, a fin de que se disponga la manutención a los integrantes del grupo familiar en todos sus contextos de subsistencia. (p.418)

##### **2.2.7.4.2. Derecho de alimentos.**

Jarrin (2019) indica que alimentos en derecho es relacionado en brindar una asistencia económica con la finalidad de satisfacer las necesidades básicas quienes dependan de ella, a raíz de una vinculación familiar entre las partes, del cual nacen deberes y obligaciones (p.54)

##### **2.2.7.3.1. Importancia del Derecho de alimentos**

Varsi (2012) define que es de carácter de importancia sobre el derecho de alimentario siendo estas en un estado de necesidad por la parte de quien lo necesite por adecuarse a un derecho indispensable y a esto comprende al vestido, salud, habitación, recreación, educación y demás necesidades de los alimentistas en menores de edad. (p.418)

##### **2.2.7.4. La obligación alimentaria.**

Jarrin (2019) la obligación alimentaria no es humanitario ya que la necesidad del alimentista no se presume, y no existe una normatividad que delibera en forma expresa. Asimismo la obligación alimentaria es de condición indivisible, dado que es un asunto monetario no convencional. (p.52)

### **2.2.7.5. Criterios para fijar alimentos**

Es una de los criterios fundamentales del Juez, para fijar alimentos en base a la proporcionalidad del quien debe darlos frente a las necesidades del quien los pida, estos criterios se encuentra en nuestro ordenamiento jurídico art. 481° del Código Civil, esto recae a las obligaciones que se hallen sujetas. (Exp. 01522-2013-0-2402-JP-FC-03)

### **2.2.7.5. Registro de deudor alimentario moroso (REDAM)**

En relación al Registro de Deudor Alimentario Moroso (REDAM) Creado mediante Ley 28970, el veintisiete de enero del Dos Mil siete; con la finalidad de mantener un registro de datos de las personas omisas que adeuden por tres meses consecutivas, de sus responsabilidades en los depósitos de alimentos, fijadas mediante sentencia consentida y ejecutoriada, así como también de las acta de conciliación consideradas como título ejecutivo siendo su validez como cosa juzgada. Estas serán resueltas ante los órganos de justicia de competencia. (Exp. N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03)

## **2.3. Hipótesis**

Las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, en el Expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito Judicial de Ucayali 2023, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes evidencian calidad de rango **muy alta** en las partes expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia de primera instancia. Asimismo, evidencia calidad de rango **muy alta** en la parte expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia de segunda instancia.

## **Marco conceptual**

**Expediente.** En un legajo de acontecimientos de un proceso judicial desde sus inicios de una demanda ante un juzgado, teniendo como resultados consigo los alegatos de los sujetos procesales, culminándose en sentencias. (Lex Jurídica, 2012)

**Calidad.** Particularidad (es)/ peculiaridad (es), propios a un objeto o cosa que se pueda valorar en lo positivo o negativo con distinción al resto de un grupo. (Real Academia de la Lengua Española, 2001)

**Indicador.** Dar una señal, aviso o comunicación a una persona con el explicarle lo que debe hacer para obtener el objetivo que desea. (Diccionario Anaya, 2005)

**Variable.** En opinión de Centty (2006) es un recurso con metodología de análisis que permite dilucidar un acontecimiento, con el propósito de llegar a un resultado acertado. (p. 64)

### III: METODOLOGÍA

#### 3.1. Nivel, tipo y diseño de investigación

**3.1.1. Nivel de investigación.** El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

**Exploratoria.** Se trata de un estudio que se aproximó y exploró contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto del fenómeno propuesto; por lo tanto, la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El nivel exploratorio del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la búsqueda de antecedentes; estudios con metodología similares; líneas de investigación; siendo las más próximas los que se derivaron de la misma línea.

**Descriptiva.** Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consistió en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realizó de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

En la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidenció en las siguientes etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, está direccionado al hallazgo de características o propiedades existentes en el contenido de la sentencia, cuyos referentes son las exigencias para la elaboración de las sentencias, siendo las fuentes de naturaleza doctrinaria, normativa o jurisprudencial.

**3.1.2. Tipo de investigación.** La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

**Cuantitativa.** La investigación se inició con el planteamiento del problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orientó la investigación fue elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

**Cualitativa.** La investigación se fundamentó en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidenció en la recolección de datos; porque, la identificación de los indicadores de la variable existentes en el objeto de estudio (sentencia); fue viable aplicando a su vez, el análisis, además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar las sentencias a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia (el proceso); para asegurar su revisión sistemática y exhaustiva, con el propósito de comprender su origen b) volver a sumergirse; en cada uno de los componentes del propio objeto de estudio (sentencia); ingresando a cada uno de sus compartimentos, recorrerlos palmariamente para identificar los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidenció en la simultaneidad del recojo y análisis de los datos; porque necesariamente fueron simultáneas, y no, uno después del otro; a ésta experiencia se sumó el uso intenso de las bases teóricas (procesales y sustantivas); a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias.

### 3.1.3. Diseño de la investigación

**No experimental.** El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

**Retrospectiva.** La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

**Transversal.** La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no hubo manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad. La única situación, protegida fue la identidad de los sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, el perfil retrospectivo, se evidenció en las sentencias; porque, pertenecen a un contexto pasado. Finalmente, el aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos; porque, los datos son extraídos de una única versión del objeto de estudio, por su propia naturaleza se manifiesta solo por única vez en el transcurso del tiempo.

### 3.2. Unidad de análisis

Conceptualmente, la unidad de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69).

La selección puede ser aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupás, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En este trabajo, la elección se realizó mediante muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03, que trata sobre alimentos.

La evidencia empírica del objeto de estudio; son las sentencias que se insertan como **anexo 4**; su contenido no fue alterado en esencia, los únicos datos sustituidos son los que identifican a los sujetos mencionados en el texto de las sentencias, se les asignó un código para proteger su identidad y respetar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) los códigos son: A, B, C, etc., se aplican por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

### **3.3. Variables. Definición y operacionalización**

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

El presente trabajo tiene una sola variable (univariado) y la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad fue definida como: un conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas. (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (llamados, también:

indicadores o parámetros) están el instrumento de recolección de datos que se denomina: lista de cotejo, fueron extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos. Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La definición y operacionalización de la variable se encuentra en el (**anexo 2**).

### **3.4. Técnica e instrumentos de recolección de información**

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con

captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En este trabajo se llama: lista de cotejo; se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utiliza un instrumento denominado lista de cotejo, éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado. (**Anexo 3**)

### **3.5. Método de análisis de datos**

Los procedimientos comprenden desde el recojo de datos, obtención de resultados y análisis respectivamente. Se inicia con el reconocimiento de los criterios (indicadores de calidad) en el texto de cada sentencia en el orden establecido en la lista de cotejo, verificando la existencia o inexistencia. Una vez recolectados los datos son agrupados en 5 niveles, estos son: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja. Cada nivel tiene una representación numérica, dependiendo del número de indicadores encontrados. Para la obtención de los resultados de cada sentencia

agrupan los resultados parciales, primero de las sub dimensiones y luego de las dimensiones y la unión de estos resultados de las dimensiones conducen a la determinación de los resultados consolidados para cada sentencia. (**Anexo 5**). Finalmente, los resultados se presentan en cuadros.

### **3.6. Aspectos éticos**

Para todas las actividades de investigación realizadas en la ULADECH los principios éticos se rigen según el artículo 5 del reglamento de integridad científica en la investigación versión 001 del año 2023, siendo los siguientes:

- Respeto y protección de los derechos de los intervinientes: su dignidad, privacidad y diversidad cultural.
- Cuidado del medio ambiente: respetando el entorno, protección de especies y preservación de la biodiversidad y naturaleza.
- Libre participación por propia voluntad: estar informado de los propósitos y finalidades de la investigación en la que participan de tal manera que se exprese de forma inequívoca su voluntad libre y específica.
- Beneficencia, no maleficencia: durante la investigación y con los hallazgos encontrados asegurando el bienestar de los participantes a través de la aplicación de los preceptos de no causar daño, reducir efectos adversos posibles y maximizar los beneficios.
- Integridad y honestidad: que permita la objetividad imparcialidad y transparencia en la difusión responsable de la investigación.
- Justicia: a través de un juicio razonable y ponderable que permita la toma de precauciones y límite los sesgos, así también, el trato equitativo con todos los participantes.

#### IV: RESULTADOS

##### Cuadros consolidados de resultados.

**Cuadro 1:** *Calidad de sentencia de primera instancia sobre alimentos; expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito Judicial de Ucayali, 2023*

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia								
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta				
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9-16]	[17-24]	[25-32]	[33 - 40]				
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					<b>X</b>	<b>09</b>	[9 - 10]	Muy alta					<b>39</b>		
		Postura de las partes				<b>X</b>			[7 - 8]	Alta							
		Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8		10	<b>20</b>						[5 - 6]	Mediana
									<b>X</b>							[3 - 4]	Baja
	Parte considerativa	Motivación del derecho					<b>X</b>	<b>10</b>	[1 - 2]	Muy baja							
							<b>X</b>		[17 - 20]	Muy alta							
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	<b>10</b>	[13 - 16]	Alta							
							<b>X</b>		[9 - 12]	Mediana							
		Descripción de la decisión					<b>X</b>		[5 - 8]	Baja							
							<b>X</b>		[1 - 4]	Muy baja							
								[9 - 10]	Muy alta								
								[7 - 8]	Alta								
								[5 - 6]	Mediana								
								[3 - 4]	Baja								
							[1 - 2]	Muy baja									

Cuadro diseñado por la magister. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

**Fuente:** Cuadros descriptivos, anexos 6.1, 6.2 y 6.3

**Lectura:** El cuadro N° 1, demuestra la calidad de la sentencia de primera instancia sobre alimentos, en el expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03, Distrito Judicial de Ucayali, 2023; se califica dentro del rango de **muy alta** calidad. Considera las siguientes dimensiones: expositiva, considerativa y resolutive. La dimensión expositiva califica de **muy alta** calidad; la dimensión considerativa de **muy alta** calidad y; la dimensión resolutive de **muy alta** calidad.

**Cuadro 2:** Calidad de sentencia de segunda instancia sobre alimentos; expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito Judicial de Ucayali, 2023

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9-16]	[17-24]	[25-32]	[33- 40]		
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción				<b>X</b>		<b>09</b>	[9 - 10]	Muy alta					<b>39</b>
		Postura de las partes							[7 - 8]	Alta					
					<b>X</b>				[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
	Parte considerativa		2	4	6	8	10	<b>20</b>	[1 - 2]	Muy baja					
		Motivación de los hechos					<b>X</b>		[17 - 20]	Muy alta					
		Motivación del derecho					<b>X</b>		[13 - 16]	Alta					
							<b>X</b>		[9- 12]	Mediana					
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia					<b>X</b>	<b>10</b>	[5-8]	Baja					
							<b>X</b>		[1 - 4]	Muy baja					
		Descripción de la decisión	1	2	3	4	5		[9 - 10]	Muy alta					
							<b>X</b>		[7 - 8]	Alta					
						<b>X</b>	[5 - 6]	Mediana							
						<b>X</b>	[3 - 4]	Baja							
					<b>X</b>	[1 - 2]	Muy baja								

Cuadro diseñado por la magister. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

**Fuente:** Cuadros descriptivos, anexos 6.4, 6.5 y 6.6

**Lectura:** El cuadro N° 2, demuestra la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre alimentos, en el expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito Judicial de Ucayali, 2023; se califica dentro del rango de **muy alta** calidad. Considera las siguientes dimensiones: expositiva, considerativa y resolutive. La dimensión expositiva califica de **muy alta** calidad: la dimensión considerativa de **muy alta** calidad y; la dimensión resolutive de **muy alta** calidad.

## V: DISCUSIÓN

Los resultados que se dieron a través del análisis de la investigación referente a la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, en el expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito Judicial de Ucayali, 2023, de conformidad a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales fueron de rango muy alta en ambas instancias. (Cuadros 1 y 2)

### **Respecto a la sentencia en primera instancia:**

Se determinó que la calidad fue de rango muy alta, según los parámetros de la doctrina, de la normativa y de la jurisprudencia, expedida la sentencia por el Tercer juzgado de paz letrado de coronel portillo sede manco capac, del distrito judicial Ucayali. (Cuadro 1)

Ante lo manifestado se puede observar en los resultados de la parte: expositiva, (cuadro 6.1), considerativa (cuadro 6.2) y resolutive (cuadro 6.3)

1. **Parte expositiva**, se determinó que fue de rango muy alta porque se cumplió con los parámetros de introducción y posturas de las partes, la demanda interpuesta por demandante A, en contra del demandado B, por la suma de ochocientos nuevos soles mensuales de sus ingresos que perciba como trabajador independiente y compañías a favor de sus dos menores hijos C y D, fruto de una relación de convivencia.

Así una demanda es un pedido por escrito presentado ante un tribunal por el cual una demandante presenta los hechos al tribunal y establece el petitorio contra el demandado, estableciéndose una acción civil a resolver. (Artavia & Picado, 2018)

En la postura del demandado en su contestación dentro de los días hábiles, refiere que cumple con un apoyo económico de manera esporádica por razones de adolecer una hernia lumbar que le imposibilita la jornada laboral diaria y otros males como infección urinaria y próstata, a la vez se suma la delicada salud de su esposa G, ya que padece gastritis crónica e infección al colon.

2. **Parte considerativa**, se determinó que fue de rango muy alta al cumplirse todos los parámetros de motivación de hecho y derecho al observarse que el juez ha tomado en cuenta todos los medios valorados de necesidad para resolver los intereses expuestas teniendo motivación suficiente para su decisión dentro del orden constitucional respetando el principio interés del niño y adolescente.

El propósito de la prueba es brindar seguridad certera para diversas situaciones que puedan surgir y estimular aún más el comercio de derechos disponibles y evitar sus consecuencias y ventajas procesales. Las pruebas son medios que esclarecen los hechos expuestos por las partes, esto genera seguridad al juez en su decisión en un determinado proceso en cuestión. (Hinostraza, 2010)

3. **Parte resolutive**, fue de rango muy alta al cumplir con los principios de congruencia y la descripción de la decisión, el juez en su fallo declara fundada en parte la demanda presentada por A contra B, sobre alimentos ordenando que el demandado asista una pensión alimenticia de la suma de cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles a favor de sus hijos C y D y por consiguiente se exonera el pago de los costos y costas del proceso.

De acuerdo al análisis el juez cumplió los procedimientos establecidos dentro del marco legal concerniente al principio de congruencia según establecido por Cueva (2013), se requiere coherencia en las decisiones judiciales. La solución de una disputa requiere una respuesta idónea del juez, sobre todo de las cuestiones planteadas por las partes y estas deben reflejarse en la sentencia.

#### **Respecto a la segunda Instancia.**

Se determinó que la calidad fue de rango muy alta, según los parámetros de la doctrina, de la normativa y de la jurisprudencia, expedida la segunda sentencia por el primer juzgado especializado en familia de coronel portillo distrito judicial Ucayali. (Cuadro 2)

Ante lo manifestado se puede observar en los resultados de la parte: expositiva, (cuadro 6.4), considerativa (cuadro 6.5) y resolutive (cuadro 6.6)

1. **Parte expositiva**, se evidencia en el análisis de la introducción y la postura de las partes fueron de rango muy alta, al observarse el recurso de apelación presentada por el demandado B, en esta instancia contra resolución quince contenida la sentencia sobre alimentos emitida por el juez en primera instancia.

El apelante, sustenta en su apelación el Aquo, manifestando que no han considerado los medios de prueba en su contestación de la demanda; pues se sustentan mediante documentos como son, las recetas médicas, ecografías de hernia lumbar, siendo los medios suficientes que pudieran demostrarse su delicado salud y asimismo se suma su esposa al padecer una enfermedad gastritis crónica e infección al colon, lo que imposibilidad de realizar sus actividades laborales con normalidad, siendo motivo de estar pasando una situación económica limitada.

Por otro lado en la parte expositiva de la sentencia en segunda instancia es de calidad muy alta, al observarse en la introducción se evidencia los acontecimientos de los hechos en primera instancia tales como el petitorio de la demandante A, y la contestación del demandado B, siendo estos los hechos que se deliberaron en los alegatos teniendo una conexión con los puntos controvertidos, las propuestas planteadas tanto probadas e improbadas del proceso todas ellas con claridad en párrafos por separada y numeradas.

2. **Parte considerativa**, fue de rango muy alta al cumplir todos los parámetros de motivación de hecho y derecho, en esta parte el juez realizo una exhaustiva revisión de los fundamentos de los hechos y derecho que dieron lugar a la motivación de la sentencia, ya que es un elemento clave sobre las razones que condujeron al recurso impugnatorio, consecuentemente se examina los medios de prueba que no fueron valorados en primera instancia siendo crucial los fundamentos presentados las que serán valoradas según hechos probados ya que es un derecho al recurso de apelación poniendo en tela de juicio en vista de la causa por el superior en jerarquía.

En relación a los fundamentos de los hechos del apelante al mencionar que no se tomaron en cuenta los medios probatorios, según análisis de sentencia se observa que no ameritan ser material de convicción que pudiera acreditar y disminuir el quantum de la pensión alimenticia sentenciada.

3. **Parte resolutive**, fue de rango muy alta al cumplir con los principios de congruencia y la descripción de la decisión, el juez en segunda instancia resuelve confirmar la sentencia del tercer juzgado de paz letrado de coronel portillo sede manco capac, en donde declara fundada en parte la demanda presentada por A contra B, sobre alimentos ordenando que el demandado asista una pensión alimenticia de la suma de cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles segregadas en dos partes siendo doscientos veinticinco con 00/100 soles a cada uno de hijos C y D.

Respecto al hallazgo en esta parte el juez resuelve a las pretensiones expuestas por las partes, dejando constancia que el fallo pertenece al recurso impugnatorio realizada por el demandado B, sobre quantum de la pensión alimenticia, debiendo el juez del primer juzgado especializado en familia de coronel portillo, cumplir con la resolución número cinco contenida la sentencia, siendo expresa de quien debe cumplir con ella, devolviendo al juzgado de origen.

## VI: CONCLUSIONES

Se concluye en presente estudio de la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, en el expediente N° 01522- 2013-0-2402-JP-FC-03 del Distrito Judicial de Ucayali, 2023, de acuerdo a los parámetros de norma, doctrina y jurisprudencia, fueron de rango muy alta y muy alta respectivamente. (Cuadro 1 y 2)

El resultado de la calidad de la sentencia en primera instancia se evaluó como muy alta, cuya calificación asciende a 39, dentro del rango [33-40]. Esto demuestra que en la parte expositiva estuvo clara la pretensión formulada, de igual manera en la decisión al declarar fundada en parte la demanda ordenando al demandado B, realizar el pago de una pensión alimenticia de la suma de cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles, a favor de los menores alimentistas, lo que permite concluir que existió una congruencia, ya que en la parte considerativa se muestran las normas establecidas, protegiéndose así el principio interés superior del niño y consecuentemente una correcta valoración del juez del juzgado sobre las pruebas.

El resultado de la calidad de la sentencia en segunda instancia se evaluó como muy alta, cuya calificación asciende a 39, dentro del rango [33-40]. Esto se desprende de la parte expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia de vista, esto se evidencio en la parte considerativa a que el juez examino y valoro las pruebas del apelante B, esto permitió la decisión justa. Esto demostró que finalmente una correcto cumplimiento de las normas establecidas en el presente caso materia alimentos en adelante la demandante A en representación de sus menores hijos C y D, asistiéndose el interés superior del niño.

## VII: RECOMENDACIONES

- La presente investigación se encuentra de acorde con las normas vigentes establecidas con rigor y veracidad siendo modelo a revisión de futuros investigadores en materia alimentos. (expediente N° 01522- 2013-0-2402-JP-FC-03)
- Optimizar el procedimiento de la liberación de los exhortos para una celeridad procesal; por consiguiente aperturar currier internos y externos para una eficiencia al proceso de fijación de pensión alimenticia.
- Que se realice la modificatoria de artículo 481 del código civil, en su último párrafo en relación “No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar alimentos”, demostrándose una colisión de normas que desacredita la posibilidad de que reciban los alimentistas una equilibrada proporción de acuerdo a sus necesidades.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agulía, G. (2013). *Lecciones de Derecho Procesal Civil*. (1era ed.). (E. d. Jurídicos, Ed.) Lima: San Marcos. Recuperado el 22 de 05 de 2017
- Águila, G. (2010). *Lecciones de Derecho Procesal Civil*. Fondo editorial de la escuela de altos estudios jurídicos EGACAL.  
<http://virunt.webcindario.com/LECCIONES%20DE%20DERECHO%20PROCESAL%20CIVIL%20%20GUIDO%20AGUILA%20GRADOS%20%20EGACAL.pdf>
- Aparicio, I. (2018). *Análisis Práctico De La Pensión Alimenticia De Los Hijos En El Actual Código Civil Español: Posibles Soluciones Para Los Pleitos De Familia*. [Tesis para obtener el grado doctor en la Universidad complutense de Madrid]. Recuperado de: <https://docplayer.es/91484859-Universidad-complutense-de-madrid-facultad-de-derecho.html>
- Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: *Gaceta Jurídica*. (2005). *La Constitución Comentada*. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Artavia, S. & Picado, C. (2018). *La demanda y su contestación*. Instituto Costarricense del Derecho Procesal Científico. Recuperado de: [https://www.masterlex.com/descargas/PuntoJuridico/2018/Setiembre/Capitulo\\_18\\_La\\_demanda\\_contestacion.pdf](https://www.masterlex.com/descargas/PuntoJuridico/2018/Setiembre/Capitulo_18_La_demanda_contestacion.pdf)
- Boletín Informativo Virtual N° 5 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (2021) *Monitoreo y Seguimiento de los Proceso de alimentos*. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b83c398043d7c616963e96c9d91bd6ff/Bolet%20C3%ADn+N%C2%B0+5+20+AGO+2021.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b83c398043d7c616963e96c9d91bd6ff>
- Bustamante, R. (2001). *Derechos Fundamentales y Proceso Justo*. Lima: ARA Editores. Recuperado de: <https://corteidh.or.cr/tablas/R13403.pdf>
- Chávez, M. (2017). “la determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas Orientadores de cálculo”, [Tesis para optar el Título de Abogado en la Universidad Ricardo Palma –Lima - Perú]. Recuperado de: <https://docplayer.es/94136639-Universidad-ricardo-palma-facultad-de-derecho-y-ciencias-politicas.html>

- Cano, C. (2022). “Calidad De Sentencias De Primera Y Segunda Instancia Sobre Alimentos; Expediente N° 00133-2017-0-1214-Jp-Fc-01, Distrito Judicial De Huánuco – Pillcomarca” [Tesis para optar el título de abogado en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote –Huánuco –Perú]. Recuperado de: [https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/28926/SENTENCIA\\_ALIMENTOS\\_CANO\\_VILCHEZ\\_CARLOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/28926/SENTENCIA_ALIMENTOS_CANO_VILCHEZ_CARLOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Canelo, R. (2013). El proceso único en el Código del Niño y del Adolescente. *Revista Derecho & Sociedad*, Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14271>
- Coutino, E. L. (2015). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. (4ta. Ed.). Buenos Aires: IB de F. Montevideo.
- Coca, S. (2021) El principio de doble instancia, (*artículo X del título preliminar del Código Procesal Civil*). Recuperado de: <https://lpderecho.pe/principio-doble-instancia-articulo-x-titulo-preliminar-codigo-procesal-civil/>
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <https://issuu.com/wbcliz/docs/wbcl.apuntesmic2>
- Casal, J. y Mateu, E. (2003). En *Rev. Epidem. Med. Prev.* 1: 3-7. *Tipos de Muestreo*. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: [http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20\(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta\)/TiposMuestreo1.pdf](http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta)/TiposMuestreo1.pdf)
- Cárdenas, J. (2008). *Actos procesales y sentencia*. Recuperado de: <http://josecardenas.blogspot.pe/2008/01/actos-procesales-y-sentencia.html>
- Centy, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico*. Facultad de Economía de la U.N.S.A. Sin edición. Arequipa: Nuevo Mundo

Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>

Cianciardo, J. (2018) *Proporcionalidad en la Ley y Razonabilidad en la Interpretación de la Ley: Tensiones y Relaciones*. Recuperado de: <https://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/1521/1870#:~:text=del%20razonamiento%20jur%C3%ADdico.,2.,de%20un%20determinado%20principio%20iusfundamental>.

Código Civil Peruano. (2013). Alimentos y Bienes de Familia Art. 472 - 93. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

Couture, E. (1958). *Fundamentos Del Derecho Procesal Civil*. Recuperado de: <https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-42-Fundamentos-de-Derecho-Procesal-Civil.pdf>.

Defensoría del Pueblo (2021). El Proceso de Alimentos en el Contexto de Emergencia Sanitaria. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-014-2021-El-proceso-de-alimentos-en-el-contexto-de-emergencia-sanitaria.pdfcontent/uploads/2021/12/InformeAdjunt%C3%ADa-014-2021-El-proceso-de-alimentos-en-el-contexto-de-emergencia-sanitaria.pdf>

Escobar, Ñ. W. (2015). *Debido Proceso y Tutela Jurisdiccional de los Derechos*

Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. Quinta edición. México: Mc Graw Hill

Hernández, M. (2013). *Razonamientos en la sentencia judicial*. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales. Recuperado de: <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=r71YEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA5&dq=parte+de+una+sentencia+judicial&ots=Ue3vVDHsHa&sig=gjr5zEW8JckkNEI0rvlFgD9jK4U#v=onepage&q=parte%20de%20una%20sentencia%20judicial&f=false>

Hinostroza, A. (2010). *Derecho Procesal Civil. Medio Probatorio –Doctrina - Jurisprudencia*. Tomo III. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.

- Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979. En: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000. Recuperado de: <http://iso9001calidad.com/que-es-calidad-13.html>
- Introducción al Derecho de Familia. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3270/3.pdf>
- Jarrin, L. (2010) Derecho de Alimentos, Recuperado de: <https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/DERECHO-DE-ALIMENTOS.pdf>
- Julcarima, M. (2019). "Calidad De Sentencias Sobre Alimentos En El Expediente N° 00122-2018-0-2402-Jp-Fc-01 Del Distrito Judicial De Ucayali, 2019". [Tesis para optar el título profesional de abogado en la universidad Católica Los Ángeles de Chimbote], recuperado de: Repositorio Institucional. [https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/18095/CALIDAD\\_PENSION\\_JULCARIMA\\_POMA\\_MARLON\\_MILAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/18095/CALIDAD_PENSION_JULCARIMA_POMA_MARLON_MILAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9.* (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud.
- Ley 28970 - REDAM. Registro de deudores alimentarios morosos. Obtenido de [https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/1\\_redam.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/1_redam.pdf)
- Matheaus, C, Rueda, S, (2012). Las garantías del proceso civil en el contexto del estado constitucional de derecho. Recuperado de: <https://www.usmp.edu.pe/derecho/instituto/revista/investigaciones-doctorales/garantias-del-proceso-civil.pdf>.
- Mattos, G (2019). La simplificación en los procesos de alimentos dentro de nuestro sistema procesal civil para lograr la efectividad de la tutela rápida requerida en dicho proceso. (Tesis de licenciatura). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Perú. Recuperado de: [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2452/1/TL\\_MattosCoronadoGloriaFiorella.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2452/1/TL_MattosCoronadoGloriaFiorella.pdf)
- Mejía J. (2004). Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campos de desarrollo. *Investigaciones Sociales*, 8(13), 277 - 299. Recuperado de: <https://doi.org/10.15381/is.v8i13.6928>

- Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica
- Monroy, G. (1992). La Postulación del proceso en el Código Procesal Civil. *THEMIS Revista De Derecho*, (23), 33-42. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/10957>
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. Tercera edición. Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marco
- Ovalle, J. (2015). *Teoría general del proceso*. Mexico: Oxford University Press. Recuperado de: <https://lpderecho.pe › sujetos-proceso-código-procesal-civil>
- Rioja, A. (2017a). Compendio de derecho procesal civil. Primera edición. Lima, Perú: Adreus D&L Editores
- Romero, S. (2012). La sentencia judicial como medio de prueba. *Revista chilena de derecho*, 39 (2), 251-276. Obtenido de: [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071834372012000200002&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071834372012000200002&script=sci_arttext)
- SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). *Instrumentos de evaluación*. Gobierno de Chile. Recuperado de: [http://www.sence.cl/601/articles-4777\\_recurso\\_10.pdf](http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf)
- Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de: [https://kupdf.net/download/investigacion-cientifica-jos-eacute-suppo-pdf\\_58f42a6adc0d60c24cda983e\\_pdf](https://kupdf.net/download/investigacion-cientifica-jos-eacute-suppo-pdf_58f42a6adc0d60c24cda983e_pdf)
- Sagástegui, P. (2003). *Exégesis y Sistemática del Código Procesal Civil. T. I*. Lima: GRIJLEY.

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2020). Línea de investigación: Derecho Público y Privado (Objetivo de la línea: Desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las instituciones jurídicas vinculadas al derecho público y privado – Aprobado por Resolución N° 0535-2020-CU-ULADECH – católica – Julio 22, 2020. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación-ULADECH Católica.

Universidad de Celaya, (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya*. Recuperado de: [http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual\\_Publicacion\\_Tesis\\_Agosto\\_2011.pdf](http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf)

Varsi, E. (2011). Tratado de Derecho de Familia - Matrimonio y uniones estables (Primera Edición Ed). Lima, Perú: Gaceta Jurídica. Recuperado de: [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5256/Varsi\\_derecho\\_familiar\\_patrimonial.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5256/Varsi_derecho_familiar_patrimonial.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Varsi, E. (2012). Tratado de Derecho de Familia - Derecho familiar patrimonial Relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familiar (Primera Edición ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica. Recuperado de: [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5256/Varsi\\_derecho\\_familiar\\_patrimonial.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5256/Varsi_derecho_familiar_patrimonial.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Primera edición. Lima, Perú: San Marcos

Vogt, I. (2015) Partes o sujetos del proceso. Recuperado de: <https://es.slideshare.net/ivethvogt11/partes-o-sujetos-del-proceso>

# **A N E X O S**

**ANEXO 01. Matriz de consistencia.**

TÍTULO	CALIDAD DE SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2023			
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p><b><u>Problema General:</u></b></p> <p>¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos en el Expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito Judicial de Ucayali, 2023?</p> <p><b><u>Problemas Específicos:</u></b></p> <p>- ¿Cuál es la calidad de la sentencia de primera instancia sobre alimentos en el Expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito Judicial de Ucayali, 2023?</p> <p>- ¿Cuál es la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre alimentos en el Expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito Judicial de Ucayali, 2023?</p>	<p><b><u>Objetivo General:</u></b></p> <p>Determinar si las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, en el Expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito Judicial de Ucayali, 2023, cumplen con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en relación a las partes expositivas, considerativas y resolutivas.</p> <p><b><u>Objetivos Específicos:</u></b></p> <p>Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre alimentos, en el Expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito Judicial de Ucayali, 2023, cumple con los parámetros de norma, doctrina y jurisprudencia correspondientes en relación a las partes expositiva, considerativa y resolutive.</p> <p>Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre alimentos, en el Expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito Judicial de Ucayali, 2023, cumple con los parámetros de norma, doctrina y jurisprudencia correspondientes en relación a las partes expositiva, considerativa y resolutive.</p>	<p>Las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, en el Expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito Judicial de Ucayali, 2023, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinente evidencian calidad de rango <b>muy alta</b> en las partes expositiva, considerativa y resolutive de ambas sentencias respectivamente.</p>	<p><b><u>Variable:</u></b></p> <p>Calidad de sentencia de primera y segunda instancia.</p> <p><b>Calidad de sentencia de primera instancia.</b></p> <p><b><u>Dimensiones:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Calidad de la parte expositiva sentencia primera instancia.</li> <li>•Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia.</li> <li>•Calidad de la parte resolutive de la primera instancia.</li> </ul> <p><b>Calidad de sentencia de segunda instancia</b></p> <p><b><u>Dimensiones:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia.</li> <li>•Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia.</li> <li>•Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia.</li> </ul>	<p><b>Tipo de investigación: (mixta)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Cuantitativa</li> <li>•Cualitativa</li> </ul> <p><b>Nivel de investigación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Exploratoria</li> <li>•Descriptiva</li> </ul> <p><b>Diseño de investigación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•No experimental</li> <li>•Retrospectiva</li> <li>•Transversal</li> </ul> <p><b>Unidad de Análisis:</b></p> <p>Expediente judicial N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03</p> <p><b>Técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Observación</li> <li>•Análisis de contenido</li> </ul> <p><b>Instrumento:</b></p> <p>Lista de cotejo</p>

**ANEXO 2. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.**

**Aplica sentencia de primera instancia**

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA  En términos de judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</p>
			Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes.</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las</p>

características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido	PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>expresiones ofrecidas.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).</li> <li>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</li> <li>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</li> <li>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</li> <li>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</li> </ol>
		Motivación del derecho	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</li> <li>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</li> <li>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón</li> </ol>

			<p>de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>
PARTE RESOLUT IVA	Aplicación del Principio de Congruencia		<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado)</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>
	Descripción de la decisión		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y</p>

				<p>costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</p>
--	--	--	--	---

Aplica sentencia de segunda instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA  En términos de judiciales	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</p>
				<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.</p>

, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido		Postura de las partes	<p>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado</p> <p>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes.</p> <p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</p>
	PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>
		Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s)</p>

			<p>norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>
	PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado)</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las</p>

			expresiones ofrecidas).
		Descripción de la decisión	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</li> <li>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</li> <li>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.</li> <li>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.</li> <li>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</li> </ol>

## **ANEXO 03. Instrumento de recolección de información**

Lista de cotejo

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

PARTE EXPOSITIVA

### **Introducción**

El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.

#### **Si cumple**

Evidencia el asunto: Del planteamiento de las pretensiones ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá?

#### **Si cumple**

Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso.

#### **Si cumple**

Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.

#### **Si cumple**

Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

#### **Si cumple**

### **Postura de las partes**

Explicita y evidente congruencia con la pretensión del demandante.

#### **Si cumple**

Explicita y evidente congruencia con la pretensión del demandado.

#### **No cumple**

Explicita y evidente congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes.

#### **Si cumple**

Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá.

**Si cumple**

Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

**Si cumple**

**PARTE CONSIDERATIVA**

**Motivación de los Hechos**

Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).

**Si cumple**

Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).

**Si cumple**

Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).

**Si cumple**

Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).

**Si cumple**

Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).

**Si cumple**

**Motivación del derecho**

Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y

legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).

**Si cumple**

Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)

**Si cumple**

Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).

**Si cumple**

Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).

**Si cumple**

Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).

**Si cumple**

### 3. PARTE RESOLUTIVA

#### **Aplicación del principio de congruencia**

El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa)

**Si cumple**

El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).

**Si cumple**

El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.

**Si cumple**

El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.

**Si cumple**

Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no

anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).

**Si cumple**

#### **Descripción de la decisión**

El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.

**Si cumple**

El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.

**Si cumple**

El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado o la exoneración de una obligación.

**Si cumple**

El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.

**Si cumple**

Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

**Si cumple**

## **SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA**

### **PARTE EXPOSITIVA**

#### **Introducción**

El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.

**Si cumple**

Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.

**Si cumple**

Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).

**Si cumple**

Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.

**Si cumple**

Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

**Si cumple**

Postura de las partes

Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda).

**Si cumple**

Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta.

**No cumple**

Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.

**Si cumple**

Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.

**Si cumple**

Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

**Si cumple**

**PARTE CONSIDERATIVA**

Motivación de los hechos

Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).

**Si cumple**

Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez.

**Si cumple**

Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).

**Si cumple**

Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).

**Si cumple**

Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

**Si cumple**

Motivación del derecho

Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).

**Si cumple**

Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)

**Si cumple**

Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).

**Si cumple**

Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).

**Si cumple**

Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).

**Si cumple**

**PARTE RESOLUTIVA**

**Aplicación del principio de congruencia**

El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa)

**Si cumple**

El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).

**Si cumple**

El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.

**Si cumple**

El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.

**Si cumple**

Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).

**Si cumple**

**Descripción de la decisión**

El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.

**Si cumple**

El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.

**Si cumple**

El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta.

**Si cumple**

El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso.

**Si cumple**

Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

**Si cumple**

## **ANEXO 04: Evidencia empírica del objeto de estudio**

### **SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA**

#### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI**

#### **TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CORONEL PORTILLO**

Jr. Manco Capac N° 234 – Pucallpa

3° JUZGADO DE PAZ LETRADO –Sede Manco Capac

EXPEDIENTE : 01522-2013-0-2402-JP-FC-03

MATERIA : ALIMENTOS

JUEZ : H

ESPECIALISTA : I

DEMANDANTE : A

DEMANDADO : B

#### **SENTENCIA**

**RESOLUCION NRO. QUINCE**

Pucallpa, quince de julio

Del año dos mil quince.

**AUTOS Y VISTOS:** Puesto los autos a Despacho para sentenciar, y  
**CONSIDERANDO**

#### **EXPOSICION DEL CASO:**

Asunto .- Mediante escrito de fecha 17 de diciembre del año 2013, obrante de folios 09 a 10, la señora A, en representación de sus menores hijos C y D, interpone demanda de ALIMENTOS contra el señor B.

Petitorio.- Solicita que el demandado cumpla con acudir a sus menores hijos con una pensión de alimentos mensual ascendente a la suma de S/. 800.00 (OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) a razón de S/. 400.00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVO SOLES) para cada uno.

Hechos.- Manifiesta la parte demandante que producto de su relación de convivencia con el demandado procrearon a sus menores hijos; asimismo, indica que el demandado no los atiende con una pensión normal desde fines del 2004 hasta la fecha, pese a sus constantes requerimientos verbales.

Refiere que el demandado antes de abandonar el hogar asumió una conducta hostil contra su persona y sus hijos, maltratándola físicamente y psicológicamente en forma permanente, incluso ahora le hace llamadas amenazantes e insultantes a su celular.

Admisión y contestación de la demanda.- Mediante resolución N° 01 de fecha 26 de diciembre de 2013 obrante a folio 11, se admitió a trámite la demanda, corriéndose traslado al demandado, quien la absuelve en el plazo de ley mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2014, señalando concretamente que ha venido asistiéndolos de acuerdo a sus

posibilidades económicas, y que viene trabajando en forma esporádica como trabajador eventual, en actividades laborales de menor envergadura, es decir que no merezcan mayor esfuerzo.

Señala que a su muy difícil situación económica se agrega la condición de enferma de su esposa G la misma que actualmente padece gastritis crónica e infección al colon.

Audiencia Única.- con fecha 20 de noviembre del año 2014, se realizó la Audiencia Única, en el cual se dispuso sanear el proceso, no fue posible arribarse a una conciliación debido a la posición contraria de las partes, fijándose los siguientes puntos controvertidos:

Determinar las necesidades de los menores alimentistas C y D, representado en su condición de hijos del demandado.

Determinar las posibilidades económicas y carga familiar del emplazado.

Se admitieron y actuaron los medios probatorios de la parte demandante y las pruebas de oficio dispuestas por el juez, quedando los autos expeditos para emitir sentencia.

## II. ANALISIS:

De la valoración probatoria.

Primero.- Es principio de lógica jurídica que las partes prueben los hechos que alegan. Este principio rector en materia procesal ha sido recogido por el artículo 196 de nuestro ordenamiento procesal civil, que establece que la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando nuevos hechos.

Segundo.- Los medios probatorios tienen la finalidad de acreditar los hechos expuestos por las partes, y producir certeza en el Juzgador respecto de los puntos controvertidos al momento de fundamentar sus decisiones. Asimismo, todos los medios probatorios, así como las presunciones, serán valorados e informa conjunta, utilizando una apreciación razonada, teniendo en consideración que la sentencia tiene como base la apreciación de las pruebas presentadas por las partes.

Consideraciones respecto a la pretensión de alimentos.

Tercero.- El instituto jurídico de los alimentos puede conceptuarse como “el deber impuesto jurídicamente a una persona para asegurar la subsistencia de otra persona”. Asimismo, doctrinariamente, para que se configure los alimentos deben constituirse los siguientes elementos: a) El estado de necesidad; b) La posibilidad económica de quien debe prestarlo; y c) Norma legal que señala la obligación alimentaria.

Cuarto.- Asimismo, los alimentos deben ser regulados por el juzgador en proporción a las necesidades de quien lo pide, así como a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, Asimismo, no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar alimentos, de conformidad con lo que establece el artículo 481 del Código Civil.

Del vínculo familiar y las necesidades del menor alimentista.

Quinto.- En el caso sub examine el vínculo o relación familiar habida entre el demandado y los menores C y D se encuentra acreditado con las Actas de Nacimiento obrantes de folio 03 a 04, en donde se observa que fueron reconocidos por el demandado.

Sexto.- De otro lado, la necesidad de los citados menores se acredita con las mismas actas de nacimiento, las constancias de estudio de folios 06 y 07 y lo expuesto por la demandante en su repuesta a la cuarta pregunta efectuada por el Juez en su declaración de parte actuada en la audiencia única, documentos y precisiones con las cuales se corrobora que actualmente los menores C y D cuentan con 15 y 13 años de edad, respectivamente, y vienen cursando estudios en nivel secundario, lo que corrobora los gastos indicados por la demandante en su declaración de parte, concluyéndose con ello que se encuentran en situación de dependencia respecto a sus progenitores, dado a los diversos gastos que irroga su manutención y la imposibilidad de solventarlos por sí mismos.

Séptimo.- Sin perjuicio de ello, es de precisar que las necesidades de los menores se presumen, puesto que, se encuentran en pleno desarrollo físico, mental, emocional y afianzamiento de su personalidad, y gozan de todos los derechos inherentes a la persona humana y de los derechos específicos relacionados con un proceso de desarrollo, conforme lo establece nuestra Constitución Política en su artículo 2, numeral 22, y el artículo II del título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

De las posibilidades económicas y la carga familiar del demandado.

Octavo.- En cuanto a las posibilidades económicas del demandado, se advierte que el demandante peticiona una pensión alimenticia ascendente a la suma de S/. 800.00 Nuevos soles, refiriendo en su declaración de parte que el demandado trabaja en las compañías, siendo el caso que en autos no se ha corroborado que el demandado ejerza labores que indican en su demanda, y por ende que se encuentra en la posibilidad de acudir a sus hijos con la pensión de alimentos que solicita, más aun si de la consulta RUC de la SUNAT tampoco se aprecia que venga ejerciendo actividad económica declarada.

Noveno.- Empero, estando a que en el caso que nos ocupa no se puede dejar de administrar justicia, atendiendo al Interés Superior del Niño corresponde fijar una pensión alimenticia, teniendo como referencia la Remuneración Mínima Vital, la misma que actualmente asciende a la suma de S/. 750.00 Nuevos Soles, más aun si no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del demandado, en virtud del artículo 481 del Código Civil.

Decimo.- En cuanto a la carga familiar adicional del demandado se debe indicar que a lo largo del proceso el demandado no ha referido contar con más hijos menores y/o mayores que dependan económicamente de él, y si bien ha indicado que tiene una esposa de nombre G, sin embargo, vínculo matrimonial con dicha persona no se encuentra acreditado fehacientemente con documento alguno que lo pruebe, motivo por el cual desde el punto de vista legal, no se observa justificación de asistencia entre ambos.

Undécimo.- En efecto, si bien en el Documento Nacional de Identidad del demandado se indica que se encuentra casado, sin embargo, no se tiene conocimiento certero si su cónyuge es la G, máxime si tampoco se ha probado en forma indubitable padecimiento de gastritis crónica e infección al colon que esta vendría padeciendo, pues únicamente se han adjuntado diversas boletas y recetas médicas sin especificación de la dolencia específica,

es decir, no se ha probado con un informe debidamente comprobado I gastritis crónica e infección al colon que se indica. Por lo que teniendo en cuenta que la carga de la prueba incumbe a quien afirma hechos que sustenten su pretensión, en virtud del artículo 196 del Código Procesal Civil, debe considerarse para los fines del proceso que el demandado no cuenta con carga familiar adicional, lo que será valorado al momento de fijarse el quantum de la pensión alimenticia.

Décimo segundo.- Asimismo, a lo largo del proceso el demandado tampoco ha acreditado que tenga deudas considerables que le impidan acudir económicamente a favor de sus menores hijos, situación que también debe ser tomada en cuenta al momento de fijarse el quantum de la pensión alimenticia.

De la salud del demandante y de la obligación conjunta de los padres.

Décimo tercero.- por otro lado, el demandado a lo largo del proceso ha venido presentado boletas de compra de medicinas y recetas médicas hasta incluso informes de ecografías, sin embargo, ninguna de dichas instrumentales prueba fehacientemente alguna enfermedad renal grave o permanente que le impida realizar actividades para la obtención de ingresos, pues solo en la receta del folio 29 se le ha diagnosticado Infección Vía Urinaria Lubociatica, no apreciándose mayor inconveniente en su salud hasta dicha fecha, pues de las ecografías adjuntadas a folio 31 y 32 se precisa que los riñones, vejiga y próstata se encuentran ecográficamente normales.

Décimo cuarto.- Empero, es el caso mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2014, el demandado ha presentado copia simple del informe N° 445256 de un centro médico particular. Donde se concluye que tiene una hernia extruida y migrada del disco L5-S1 a nivel paramedial derecho, de donde se infiere un posible impedimento para desarrollar actividades físicas, por lo que dicha circunstancia será tomada en cuenta al momento de fijarse el quantum de la pensión de alimentos a favor de los menores alimentistas.

Décimo quinto.- Sin perjuicio de lo expuesto, no debe perderse de vista que la obligación de proveer al sostenimiento de los hijos es de ambos padres, conforme a la normativa invocada con atención. En ese contexto, el juez que suscribe considera que, dada esta particularidad y por el Principio Tuitivo de Interés Superior del Niño y el Adolescente, el demandado tenga que acudir con una parte de los gastos de las necesidades de las menores alimentistas, en atención a un porcentaje de sus ganancias y la otra parte lo efectuara la madre, toda vez que es responsabilidad de los padres sufragar los gastos de las necesidades de los hijos que procrearon, más aun si del Oficio N° 723-2015-GRU-DREU-UGELCP/AAIE, se verifica que la demandante también tiene posibilidades económicas para acudir a sus menores hijos en la porción que le corresponde.

Del quantum de la pensión alimenticia.

Décimo sexto.- En cuanto al quantum de la pensión alimenticia se tiene que de la valoración conjunta de los medios probatorios actuados en autos, se obtiene que el demandado no tiene carga familiar adicional, por lo que teniendo en cuenta las necesidades del menor alimentista en el proceso, y dejando a salvo lo concerniente a la subsistencia del demandado, debe procederse a cuantificar el porcentaje disgregado del total de sus ingresos, tomándose como base la suma de S/. 750.000 (Remuneración Mínima Vital).

Décimo séptimo.- En ese sentido, se observa que los menores C y D cuentan con 15 y 13 años de edad, respectivamente, por lo que atendiendo a que su manutención no solo aborda gastos de alimentación, vestido, medicamentos y asistencia médica, sino, que también se verifica gastos en educación, útiles escolares, movilidad, recreación, entre otros pequeños gastos accesorios de acuerdo a su edad y género, es criterio de este Juzgador que la pensión de alimentos debe fijarse en la suma de S/. 225.00 Nuevos Soles para cada uno; máxime, si no se ha acreditado en autos circunstancia que altere dicho razonamiento.

Consideraciones finales.-

Décimo octavo.- Por otro, mediante Ley N° 28970 se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Órgano de Gobierno del Poder Judicial (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial), asimismo, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-JUS se aprobó el Reglamento de la Ley que crea el Registro de Deudores Alimentario Morosos, por lo que en cumplimiento de la Primera Disposición Final de la Ley N° 28970 antes citada debe hacerse conocer al obligado alimentario los alcances de la Ley, registro en donde serán inscritas aquellas personas que adeudan tres (3) cuotas, sucesivas o no, de sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada.

Décimo noveno.- En lo que respecta a los costos y costas del proceso, de conformidad con el artículo 413 del Código Procesal Civil, es pertinente exonerar del pago de los mismos a la parte demandada en atención a la peculiar naturaleza de esta acción y a fin de que la obligación no lo resulte más onerosa; máxime, si se tiene en cuenta que la presente causa no le ha irrogado gastos en costas procesales.

Vigésimo.- Efectuada la valoración razonada y conjunta de todos los medios probatorios incorporados válidamente al presente proceso, en virtud del principio de unidad del material probatorio, y haciendo uso del criterio previsto por el artículo 197 del Código Procesal Civil, se ha llegado a la conclusión que la demanda debe ampararse en parte y fijarse una pensión alimenticia con un criterio de equidad y proporcionalidad acorde a la edad y necesidad de los menores alimentistas, teniendo en cuenta la posibilidad económica del demandado.

III. FALLO:

Por los fundamentos expuestos, con criterio de conciencia y administrado Justicia a nombre de la Nación:

FUNDADA EN PARTE la demanda de ALIMENTOS, interpuesta por la señora A, en representación de sus menores hijos C y D, contra el señor B.

ORDENO que el demandado B acuda a sus menores hijos C y D, con una pensión alimenticia mensual y adelantada ascendente a la suma total de S/: 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) de los ingresos económicos que perciba el demandado por cualquier concepto, conforme a la siguiente disgregación:

S/. 225.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor de su menor hijo C de 15 años de edad.

S/: 225.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor de su menor hija D de 13 años de edad.

DEBIENDO el demandado, cumplir con lo ordenado, bajo apercibimiento de inscribirse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en el caso de incumplimiento de tres cutas sucesivas o a solicitud de parte, conforme lo señala la Ley N° 28970.

EXONERERESE al demandado de la condena de costos y costas dada a la naturaleza del presente proceso.  
NOTIFIQUESE.

## **SENTENCIA EN SEGUNDA INSTANCIA**

### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI**

#### **Primer Juzgado Especializado de Familia de Coronel Portillo**

Expediente N° : 1522-2013-0-2402-JP-FC-03

Demandante : A

Demandado : B

Materia : ALIMENTOS

Juez : E

Secretaria Judicial : F

#### **SENTENCIA**

RESOLUCION NUMERO CINCO PUCALLPA, CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

VISTA. La causa en audiencia pública, con informe oral de la abogada del demandado con lo opinado por el señor representante del ministerio público en su dictamen fiscal corriente de folios doscientos treinta y siete a doscientos cuarenta.

#### **MATERIA DE RESOLUCION**

Materia de la presente resolución de vista es la apelación interpuesta contra la sentencia emitida por el señor Juez del tercer Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo. Mediante Resolución Número Quince de fecha quince de julio del año Dos Mil Quince, que declara Fundada en Parte, la demanda de fojas nueve a diez interpuesta por A contra don B, ordenando que el demandado B, acuda a sus hijos C y D, con una pensión alimenticia mensual y adelantada ascendente a la suma total de cuatrocientos cincuenta nuevos soles ( 450.00) de los ingresos económicos que perciba el demandado por cualquier concepto en la proporción de Doscientos veinticinco nuevos soles a favor de cada uno de sus hijos, pensión que debe ser prestada en forma mensual adelanta y consecutiva a la demandante en su calidad de su representante legal de sus hijos; sin costas ni costos.

La citada sentencia, ha sido apelada por el demandado B, mediante recurso de apelación de fojas doscientos quince a Doscientos dieciséis. Tramitada por el recurso con arreglo a Ley en esta instancia, recepcionado el dictamen fiscal emitido y realizada la vista de la causa con el informe oral de la abogada del demandado, el caso quedo listo para emisión de la sentencia en virtud de los cual se viene expidiendo la presente resolución

#### CONSIDERACIONES:

PRIMERA: pretensión impugnatoria. Revisado el escrito de apelación presentado por el demandado B, se advierte que la pretensión impugnatoria está dirigida a obtener que se revoque la sentencia en cuanto al monto que el Juzgado (De Paz Letrado), ha mandado pagar.

Alega el sustento de ello (se glosa solo lo pertinente), que: "...no cuenta con trabajo seguro, siendo esporádico sus trabajos y sus ingresos, siendo difícil encuentra trabajo porque tiene dificultad para desarrollarse normalmente ya que padece de una hernia en la columna; así mismo, refiere que su esposa G, también es delicada de salud, ya padece de gastritis crónica y infección al colon finalmente refiere que en ningún momento a pasar una pensión de a alimentos a favor de sus hijos pero de acuerdo a sus posibilidades y que no se ponga en peligro su subsistencia...."

En resumen, el TEMA IMPUGNATORIO, a que se referirá la presente resolución, consiste en establecer si en la sentencia recurrida se ha impuesto un monto superior a las posibilidades del demandado y por ende de ser el caso ser rebajada

SEGUNDA: Valoración probatoria.- Estando al principio de preclusión de etapas procesales, una de las cuales es la etapa postuladora (demanda y contestación de la demanda), que es cuando las partes ofrecen sus medios probatorio en virtud de lo cual al elevar los fundamentos de la apelación y su confrontación con los fundamentos de la recurrida únicamente podrán tenerse presente los medios probatorios actuados en la audiencia y los que el Juez puede haber incorporado al proceso.

TERCERA: Así, de la revisión de la audiencia y su etapa de actuación de los medios probatorios se advierte que con lo único con que contaba el Juez del Juzgado de origen es con las Partidas de Nacimiento y los Documentos de identidad de los adolescentes C y D, así como las constancias de estudios de los adolescentes de fecha dieciséis de Diciembre de años Dos Mil Trece, con lo que se ha acreditado la existencia de deber alimentario tanto del padre como de las madre , en razón a que cuando se trata de niños y adolescente las necesidades se presumen, siendo innecesaria alguna otra prueba para acreditarlas.

En cuanto a las posibilidades económicas del demandado B, únicamente se ha contado con su declaración jurada de fojas veintiocho, de fecha veintiuno de mayo del año Dos Mil Catorce, en la cual, este refiere no tener un trabajo estable, percibiendo la cantidad de quince nuevos soles diarios por diversas labores de esfuerzo liviano que realiza debido a su delicado estado de salud, adjuntando para ello recetas médicas de compra de medicamentos, pruebas realizadas y recetas médicas. Siendo así, si bien conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 481° del Código Civil, no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe restar los alimentos, también lo es que la facultad de decidir el monto de la pensión no es absolutamente discrecional; por lo cual el monto que se fija debe tener un sustento mínimo elemental; que para el caso que nos

ocupa, a falta de pruebas esta la presunción de que una persona carente de capacitación para el trabajo (ya que no se ha acreditado otra cosa), cuando menos esta en aptitud de realizar un trabajo manual) (Como obrero no calificado), cuya remuneración es la mínima legal, debiendo fijarse la pensión alimenticia sobre esa base. Sin embargo, este despacho, advierte también, que la enfermedad que dice padecer el demandado (hernia en la columna), no es una enfermedad que le imposibilita de manera permanente a realizar otras actividades laborales que no sean solo trabajos livianos.

Este despacho advierte también, que el demandado no tiene carga familiar de obligación similar a la reclamada en este proceso, como los alimentos de sus dos hijos, y si bien es cierto que el demandado refiere tener a su esposa delicada de salud por padecer esta de gastritis crónica e infección del colon; el padecimiento de tal enfermedad por parte de la esposa del demandado, no impide que el demandado optimice sus esfuerzos para mejorar sus ingresos sin tener que perjudicar a sus dos hijos.

CUARTA: Por lo que, teniendo en cuenta los descuentos de Ley que corresponde a una remuneración mínima, y al hecho de que el máximo afectable de la remuneración de un trabajador es el sesenta por ciento de la misma, lo que no implica que por un hijo necesariamente deba descontarse el máximo permitido por la Ley, una pensión alimenticia razonable ante la situación expuesta sería la de Doscientos Veinticinco Nuevos Soles mensuales para cada hijo como lo ha señalado el Juez de trámite.

Para lo cual se tiene en cuenta también que ambos padres tienen el deber de proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores según su situación y posibilidades, conforme lo establece el artículo 238° del Código Civil.

Por lo que, estando a los fundamentos de hecho y de derecho glosados, así como a lo que establece sobre valoración de la prueba, el artículo 197° del código Procesal Civil, y último párrafo del artículo 481° del Código Civil, el señor Juez del Primer Juzgado Especializado de Familia de Coronel Portillo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, emite la siguiente:

#### DECISION:

CONFIRMAR, la Sentencia emitida por el señor Juez del Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo. Mediante Resolución número Quince de fecha quince de Julio del año Dos Mil quince, que declara Fundada en Parte la demanda de fojas nueve y diez interpuesta por A, contra don B, ordenando al demandado B, acuda a sus hijos C y D, con una pensión alimenticia mensual y adelantada ascendente a la suma total de cuatrocientos Cincuenta Nuevos Soles (450.00) de los ingresos económicos que perciba el demandado por cualquier concepto, en la proporción de Doscientos Veinticinco Nuevos Soles a favor de cada uno de sus hijos. Pensión que debe ser prestada por el demandado en forma mensual, adelantada y consecutiva a la demandante en su calidad de representante legal de sus dos hijos; sin costas ni costos.- Notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.

## **ANEXO 05: Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable.**

### 1. Cuestiones previas

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.

La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.

La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.

Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.

Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: motivación de los hechos y motivación del derecho.

Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.

\* Aplicable: cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.

Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.

Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.

De los niveles de calificación: la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

Calificación:

De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple.

De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

Recomendaciones:

Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. Procedimientos para recoger los datos de los parámetros doctrinario, normativos y jurisprudenciales previstos en el presente estudio.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme a la tabla matriz siguiente:

Cuadro 1

Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple

La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

### 3. Procedimiento básico para determinar la calidad de una sub dimensión

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

#### Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.

Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.

La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.

Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

4. Procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones parte expositiva y resolutive

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[ 9 - 10 ]	Muy Alta
								[ 7 - 8 ]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[ 5 - 6 ]	Mediana
								[ 3 - 4 ]	Baja
								[ 1 - 2 ]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, ..... y ....., que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.

Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.

Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.

Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.

El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad

Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[ 9 - 10 ] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[ 7 - 8 ] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[ 5 - 6 ] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[ 3 - 4 ] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[ 1 - 2 ] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

## 5. Procedimiento para determinar la calidad de la dimensión parte considerativa

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

### Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación		Valor numérico	Calificación de calidad
---	--	----------------	-------------------------

	Ponderación	(referencial)	
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.

El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En este último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.

La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.

Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.

Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de primera instancia - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 2)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja		Media	Alta	Muy			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión						[17 - 20]	Muy alta	
							[13 - 16]	Alta	
	Nombre de la sub dimensión						[9 - 12]	Mediana	
							[5 - 8]	Baja	
							[1 - 4]	Muy baja	

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.

De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones, la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.

Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.

El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.

El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.

Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.

La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[ 17 - 20]	= Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 =	Muy alta
[ 13 - 16]	= Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 =	Alta
[ 9 - 12]	= Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 =	Mediana
[ 5 - 8]	= Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 =	Baja
[ 1 - 4]	= Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 =	Muy baja

## 5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2.

6. Procedimiento para determinar la calidad de la variable: calidad de las sentencias

Se realiza por etapas

Examinar el cuadro siguiente:

**Cuadro 6**  
**Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia**

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]			
la sentencia	Parte expositiva	Introducción						[9 - 10]	Muy alta							
			Postura de las partes						[7 - 8]	Alta						
									[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
									[1 - 2]	Muy baja						

	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	[17 - 20]	Muy alta						
									[13-16]	Alta					
		Motivación del derecho							[9-12]	Mediana					
									[5 -8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
	Parte resolutiva	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5		[9 - 10]	Muy alta					
									[7 - 8]	Alta					
		Descripción de la decisión							[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

### Fundamentos

- ❖ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ❖ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:
  - 1) Recoger los datos de los parámetros.
  - 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y

- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

### **Determinación de los niveles de calidad.**

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

### **Valores y niveles de calidad**

[ 33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[ 25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[ 17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[ 9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[ 1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

### **6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

#### **Fundamento:**

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2



	<p>AUTOS Y VISTOS: Puesto los autos a Despacho para sentenciar, y</p> <p><b>CONSIDERANDO</b> <b>EXPOSICION DEL CASO:</b></p> <p><u>Asunto.-</u> Mediante escrito de fecha 17 de diciembre del año 2013, obrante de folios 09 a 10, la señora A, en representación de sus menores hijos C y D, interpone demanda de ALIMENTOS contra el señor B.</p> <p><u>Petitorio.-</u> Solicita ores hijos con una pensión de alimentos mensual ascendente a la suma de S/. 800.00 (OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) a razón de S/. 400.00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVO SOLES) para cada uno.</p>	<p>contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>											9
Postura de las partes	<p><u>Hechos.-</u> Manifiesta la parte demandante que producto de su relación de convivencia con el demandado procrearon a sus menores hijos; asimismo, indica que el demandado no los atiende con una pensión normal desde fines del 2004 hasta la fecha, pese a sus constantes requerimientos verbales.</p> <p>Refiere que el demandado antes de abandonar el hogar asumió una conducta hostil contra su persona y sus hijos, maltratándola físicamente y psicológicamente en forma permanente, incluso ahora le hace llamadas amenazantes e insultantes a su celular.</p>	<p>1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. No cumple</p> <p>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>				X							

Cuadro diseñado por la magister. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

**Fuente:** Lista de cotejo aplicada al expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito Judicial de Ucayali, 2023.

**Lectura:** En el anexo 6.1, se evidencia la evaluación de calidad en la sentencia en primera instancia en su parte expositiva donde, se analiza las sub dimensiones:” introducción” y “postura de las partes”, y da como resultado una calificación de **muy alta** y **alta** calidad respectivamente.

**Anexo 6.2.** Calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación de derecho de la sentencia de primera instancia sobre alimentos, en el expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito Judicial de Ucayali, 2023

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros (Indicadores)	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta
			2 (2x1)	4 (2x2)	6 (2x3)	8 (2x4)	10 (2x5)	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17- 20]
<b>Motivación de los hechos</b>	<p><b><u>Admisión y contestación de la demanda.-</u></b> Mediante resolución N° 01 de fecha 26 de diciembre de 2013 obrante a folio 11, se admitió a trámite la demanda, corriéndose traslado al demandado, quien la absuelve en el plazo de ley mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2014, señalando concretamente que ha venido asistiéndolos de acuerdo a sus posibilidades económicas, y que viene trabajando en forma esporádica como trabajador eventual, en actividades laborales de menor envergadura, es decir que no merezcan mayor esfuerzo.</p> <p>Señala que a su muy difícil situación económica se agrega la condición de enferma de su esposa <b>G</b> la misma que actualmente padece gastritis crónica e infección al colon.</p> <p><b><u>Audiencia Única.-</u></b> con fecha 20 de noviembre del año 2014, se realizó la Audiencia Única, en el cual se dispuso</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos</p>										

	<p>sanear el proceso, no fue posible arribarse a una conciliación debido a la posición contraria de las partes, fijándose los siguientes puntos controvertidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar las necesidades de los menores alimentistas <b>C</b> y <b>D</b>, representado en su condición de hijos del demandado.</li> <li>• Determinar las posibilidades económicas y carga familiar del emplazado. Se admitieron y actuaron los medios probatorios de la parte demandante y las pruebas de oficio dispuestas por el juez, quedando los autos expeditos para emitir sentencia.</li> </ul> <p><b>II. ANALISIS:</b></p> <p><b><u>De la valoración probatoria.</u></b></p> <p><b><u>Primero.-</u></b> Es principio de lógica jurídica que las partes prueben los hechos que alegan. Este principio rector en materia procesal ha sido recogido por el artículo 196 de nuestro ordenamiento procesal civil, que establece que la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando nuevos hechos.</p> <p><b><u>Segundo.-</u></b> Los medios probatorios tienen la finalidad de acreditar los hechos expuestos por las partes, y producir certeza en el Juzgador respecto de los puntos controvertidos al momento de fundamentar sus decisiones. Asimismo, todos los medios probatorios, así como las presunciones, serán valorados e informados conjuntamente, utilizando una apreciación razonada,</p>	<p>requeridos para su validez). Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple/</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique</p>					X					20
--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	----

	<p>teniendo en consideración que la sentencia tiene como base la apreciación de las pruebas presentadas por las partes.</p>	<p>las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>										
<p style="text-align: center;"><b>Motivación del derecho</b></p>	<p><b><u>Consideraciones respecto a la pretensión de alimentos.</u></b></p> <p><b><u>Tercero.-</u></b> El instituto jurídico de los alimentos puede conceptuarse como “el deber impuesto jurídicamente a una persona para asegurar la subsistencia de otra persona”. Asimismo, doctrinariamente, para que se configure los alimentos deben constituirse los siguientes elementos: a) El estado de necesidad; b) La posibilidad económica de quien debe prestarlo; y c) Norma legal que señala la obligación alimentaria.</p> <p><b><u>Cuarto.-</u></b> Asimismo, los alimentos deben ser regulados por el juzgador en proporción a las necesidades de quien lo pide, así como a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, Asimismo, no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar alimentos, de conformidad con lo que establece el artículo 481 del Código Civil.</p> <p><b><u>Del vínculo familiar y las necesidades del menor alimentista.</u></b></p> <p><b><u>Quinto.-</u></b> En el caso <i>sub examine</i> el vínculo o relación familiar habida entre el demandado y los menores <b>C</b> y <b>D</b> se encuentra acreditado con las Actas de Nacimiento obrantes de folio 03 a 04, en donde se observa que fueron reconocidos por el demandado.</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada,</p>					<p style="text-align: center;">X</p>					

	<p><b>Sexto.-</b> De otro lado, la necesidad de los citados menores se acredita con las mismas actas de nacimiento, las constancias de estudio de folios 06 y 07 y lo expuesto por la demandante en su repuesta a la cuarta pregunta efectuada por el Juez en su declaración de parte actuada en la audiencia única, documentos y precisiones con las cuales se corrobora que actualmente los menores <b>C</b> y <b>D</b> cuentan con 15 y 13 años de edad, respectivamente, y vienen cursando estudios en nivel secundario, lo que corrobora los gastos indicados por la demandante en su declaración de parte, concluyéndose con ello que se encuentran en situación de dependencia respecto a sus progenitores, dado a los diversos gastos que irroga su manutención y la imposibilidad de solventarlos por sí mismos.</p> <p><b>Séptimo.-</b> Sin perjuicio de ello, es de precisar que <u>las necesidades de los menores se presumen</u>, puesto que, se encuentran en pleno desarrollo físico, mental, emocional y afianzamiento de su personalidad, y gozan de todos los derechos inherentes a la persona humana y de los derechos específicos relacionados con un proceso de desarrollo, conforme lo establece nuestra Constitución Política en su artículo 2, numeral 22, y el artículo II del título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.</p> <p><b><u>De las posibilidades económicas y la carga familiar del demandado.</u></b></p> <p><b>Octavo.-</b> En cuanto a las posibilidades de la consulta RUC de la SUNAT tampoco se aprecia que venga ejerciendo actividad</p>	<p>evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>										
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>económica declarada.</p> <p><b><u>Noveno.-</u></b> Empero, estando a que en el caso económicas del demandado, se advierte que el demandante peticiona una pensión alimenticia ascendente a la suma de S/. 800.00 Nuevos soles, refiriendo en su declaración de parte que el demandado trabaja en las compañías, siendo el caso que en autos no se ha corroborado que el demandado ejerza labores que indican en su demanda, y por ende que se encuentra en la posibilidad de acudir a sus hijos con la pensión de alimentos que solicita, más aun si que nos ocupa no se puede dejar de administrar justicia, atendiendo al Interés Superior del Niño corresponde fijar una pensión alimenticia, teniendo como referencia la Remuneración Mínima Vital, la misma que actualmente asciende a la suma de S/. 750.00 Nuevos Soles, más aun si no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del demandado, en virtud del artículo 481 del Código Civil.</p> <p><b><u>Decimo.-</u></b> En cuanto a la carga familiar adicional del demandado se debe indicar que a lo largo del proceso el demandado no ha referido contar con más hijos menores y/o mayores que dependan económicamente de él, y si bien ha indicado que tiene una esposa de nombre <b>G</b>, sin embargo, vínculo matrimonial con dicha persona no se encuentra acreditado fehacientemente con documento alguno que lo pruebe, motivo por el cual desde el punto de vista legal, no se observa justificación de asistencia entre ambos.</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p><b><u>Undécimo.-</u></b> En efecto, si bien en el Documento Nacional de Identidad del demandado se indica que se encuentra casado, sin embargo, no se tiene conocimiento certero si su cónyuge es la G, máxime si tampoco se ha probado en forma indubitante padecimiento de gastritis crónica e infección al colon que esta vendría padeciendo, pues únicamente se han adjuntado diversas boletas y recetas médicas sin especificación de la dolencia específica, es decir, no se ha probado con un informe debidamente comprobado I gastritis crónica e infección al colon que se indica. Por lo que teniendo en cuenta que la carga de la prueba incumbe a quien afirma hechos que sustenten su pretensión, en virtud del artículo 196 del Código Procesal Civil, debe considerarse para los fines del proceso que el demandado no cuenta con carga familiar adicional, lo que será valorado al momento de fijarse el <i>quantum</i> de la pensión alimenticia.</p> <p><b><u>Décimo segundo.-</u></b> Asimismo, a lo largo del proceso el demandado tampoco ha acreditado que tenga deudas considerables que le impidan acudir económicamente a favor de sus menores hijos, situación que también debe ser tomada en cuenta al momento de fijarse el <i>quantum</i> de la pensión alimenticia.</p> <p><b><u>De la salud del demandante y de la obligación conjunta de los padres.</u></b></p> <p><b><u>Décimo tercero.-</u></b> por otro lado, el demandado a lo largo del proceso ha venido presentado boletas de compra de medicinas y recetas médicas hasta incluso informes de ecografías, sin embargo, ninguna de dichas instrumentales prueba</p>										
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>fehacientemente alguna enfermedad renal grave o permanente que le impida realizar actividades para la obtención de ingresos, pues solo en la receta del folio 29 se le ha diagnosticado Infección Vía Urinaria Lubociatica, no apreciándose mayor inconveniente en su salud hasta dicha fecha, pues de las ecografías adjuntadas a folio 31 y 32 se precisa que los riñones, vejiga y próstata se encuentran ecográficamente normales.</p> <p><b>Décimo cuarto.-</b> Empero, es el caso mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2014, el demandado ha presentado copia simple del informe N° 445256 de un centro médico particular. Donde se concluye que tiene una hernia extruida y migrada del disco L5-S1 a nivel paramedial derecho, de donde se infiere un posible impedimento para desarrollar actividades físicas, por lo que dicha circunstancia será tomada en cuenta al momento de fijarse el <i>quantum</i> de la pensión de alimentos a favor de los menores alimentistas.</p> <p><b>Décimo quinto.-</b> Sin perjuicio de lo expuesto, no debe perderse de vista que la obligación de proveer al sostenimiento de los hijos es de ambos padres, conforme a la normativa invocada con atención. En ese contexto, el juez que suscribe considera que, dada esta particularidad y por el Principio Tuitivo de Interés Superior del Niño y el Adolescente, el demandado tenga que acudir con una parte de los gastos de las necesidades de las menores alimentistas, en atención a un porcentaje de sus ganancias y la otra parte lo efectuara la madre, toda vez que es responsabilidad de los padres sufragar</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>los gastos de las necesidades de los hijos que procrearon, más aun si del Oficio N° 723-2015-GRU-DREU-UGELCP/AAIE, se verifica que la demandante también tiene posibilidades económicas para acudir a sus menores hijos en la proporción que le corresponde.</p> <p><b><u>Del quantum de la pensión alimenticia.</u></b></p> <p><b><u>Décimo sexto.-</u></b> En cuanto al <i>quantum</i> de la pensión alimenticia se tiene que de la valoración conjunta de los medios probatorios actuados en autos, se obtiene que el demandado no tiene carga familiar adicional, por lo que teniendo en cuenta las necesidades del menor alimentista en el proceso, y dejando a salvo lo concerniente a la subsistencia del demandado, debe procederse a cuantificar el porcentaje disgregado del total de sus ingresos, tomándose como base la suma de S/. 750.000 (Remuneración Mínima Vital)</p> <p>En ese sentido, se observa que los menores <b>C</b> y <b>D</b> cuentan con 15 y 13 años de edad, respectivamente, por lo que atendiendo a que su manutención no solo aborda gastos de alimentación, vestido, medicamentos y asistencia médica, sino, que también se verifica gastos en educación, útiles escolares, movilidad, recreación, entre otros pequeños gastos accesorios de acuerdo a su edad y género, es criterio de este Juzgador que la pensión de alimentos debe fijarse en la suma de S/. 225.00 Nuevos Soles para cada uno; máxime, si no se ha acreditado en autos circunstancia que altere dicho razonamiento.</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la magister. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica.

**Fuente:** Lista de cotejo aplicada al expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito Judicial de Ucayali, 2023.

**Lectura.** En el anexo 6.2, se evidencia la evaluación de calidad en la sentencia en primera instancia en su parte considerativa, donde se analiza las sub dimensiones: “motivación de los hechos” y “motivación del derecho”, y da como resultado una calificación de **muy alta** y **muy alta** calidad respectivamente.



Descripción de la decisión	<p>años de edad.</p> <p>➤ <b>S/: 225.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES)</b> a favor de su menor hija <b>D</b> de 13 años de edad.</p> <p><i>iii. DEBIENDO</i> el demandado, cumplir con lo ordenado, bajo apercibimiento de inscribirse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en el caso de incumplimiento de tres cutas sucesivas o a solicitud de parte, conforme lo señala la Ley N° 28970.</p>	expresiones ofrecidas). <b>Si cumple</b>												
		<p><b>1.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple.</b></p> <p><b>2.</b> El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple.</b></p> <p><b>3.</b> El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. <b>Si cumple.</b></p> <p><b>4.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. <b>SI cumple.</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple.</b></p>					<b>X</b>							

Cuadro diseñado por la magister. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

**Fuente:** Lista de cotejo aplicada al expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03, Distrito Judicial de Ucayali, 2023.

**Lectura:** En el anexo 6.3, se evidencia la evaluación de calidad en la sentencia en primera instancia en su parte resolutive, donde se analiza las sub dimensiones: “la aplicación del principio de congruencia” y “la descripción de la decisión”, y da como resultado una calificación de **muy alta** y **muy alta** calidad respectivamente.



	<p>corriente de folios doscientos treinta y siete a doscientos cuarenta.</p> <p><b><u>MATERIA DE RESOLUCION</u></b></p> <p>Materia de la presente resolución de vista es la apelación interpuesta contra la sentencia emitida por el señor Juez del tercer Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo. Mediante Resolución Número Quince de fecha quince de julio del año Dos Mil Quince, que declara Fundada en Parte, la demanda de fojas nueve a diez interpuesta por <b>A</b> contra don <b>B</b>, ordenando que el demandado <b>B</b>, acuda a sus hijos <b>C</b> y <b>D</b>, con una pensión alimenticia mensual y adelantada ascendente a la suma total de cuatrocientos cincuenta nuevos soles ( 450.00) de los ingresos económicos que perciba el demandado por cualquier concepto en la proporción de Doscientos veinticinco nuevos soles a favor de cada uno de sus hijos, pensión que debe ser prestada en forma mensual adelanta y consecutiva a la demandante en su calidad de su representante legal de sus hijos; sin costas ni costos.</p>	<p>casos que hubiera en el proceso). Si cumple.</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>												
		<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple.</p> <p>2. Explicita y evidencia</p>				X								

<p style="text-align: center;"><b>Postura de las partes</b></p>	<p>La citada sentencia, a sido apelado por el demandado B, mediante recurso de apelación de fojas doscientos quince a Doscientos dieciséis. Tramitada por el recurso con arreglo a Ley en esta instancia, recepcionado el dictamen fiscal emitido y realizada la vista de la causa con el informe oral de la abogada del demandado, el caso quedo listo para emisión de la sentencia en virtud de los cual se viene expidiendo la presente resolución</p>	<p>congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. No cumple.</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>												
---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la magister. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

**Fuente:** Lista de cotejo aplicada al expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito Judicial de Ucayali, 2023

**Lectura:** En el anexo 6.4, se evidencia la evaluación de calidad en la sentencia de segunda instancia en su parte expositiva, donde se analiza las sub dimensiones:” introducción” y “postura de las partes”, y da como resultado una calificación de **muy alta** y **muy baja** calidad respectivamente.

**Anexo 6.5.** Calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación de derecho de la sentencia de segunda instancia sobre alimentos, expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito Judicial de Ucayali, 2023

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros (Indicadores)	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17- 20]
Motivación de los hechos	<p><b><u>CONSIDERACIONES:</u></b></p> <p><b><u>PRIMERA:</u></b> pretensión impugnatoria. Revisado el escrito de apelación presentado por el demandado <b>B</b>, se advierte que la pretensión impugnatoria está dirigida a obtener que se revoque la sentencia en cuanto al monto que el Juzgado (De Paz Letrado), a mandado pagar.</p> <p>Alega el sustento de ello (se glosa solo lo pertinente), que: "...no cuenta con trabajo seguro, siendo esporádico sus trabajos y sus ingresos, siendo difícil encuentra trabajo porque tiene dificultad para desarrollarse normalmente ya que padece de una hernia en la columna; así mismo, refiere que su esposa <b>G</b>, también es delicada de salud, ya padece de gastritis crónica y infección al colon finalmente refiere que en ningún momento a pasar una pensión de alimentos a favor de sus hijos pero de acuerdo a sus posibilidades y que no se ponga en peligro su subsistencia...."</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple.</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su</p>										

	<p>En resumen, el TEMA IMPUGNATORIO, a que se referirá la presente resolución, consiste en establecer si en la sentencia recurrida se ha impuesto un monto superior a las posibilidades del demandado y por ende de ser el caso ser rebajada</p> <p><b>SEGUNDA:</b> Valoración probatoria.- Estando al principio de preclusión de etapas procesales, una de las cuales es la etapa postuladora (demanda y contestación de la demanda), que es cuando las partes ofrecen sus medios probatorio en virtud de lo cual al elevar los fundamentos de la apelación y su confrontación con los fundamentos de la recurrida únicamente podrán tenerse presente los medios probatorios actuados en la audiencia y los que el Juez puede haber incorporado al proceso.</p> <p><b>TERCERA:</b> Así, de la revisión de la audiencia y su etapa de actuación de los medios probatorios se advierte que con lo único con que contaba el Juez del Juzgado de origen es con las Partidas de Nacimiento y los Documentos de identidad de los adolescentes <b>C</b> y <b>D</b>, así como las constancias de estudios de los adolescentes de fecha dieciséis de Diciembre de años Dos Mil Trece, con lo que se ha acreditado la existencia de deber alimentario tanto del adre como de las madre , en razón a que cuando se trata de niños y adolescente las necesidades se presumen, siendo innecesaria alguna otra prueba para acreditarlas.</p> <p>En cuanto a las posibilidades económicas del demandado <b>B</b>, únicamente se ha contado con su declaración jurada de fojas veintiocho, de fecha veintiuno de mayo del año Dos Mil Catorce, en la cual, este refiere no tener un trabajo estable, percibiendo la cantidad de quince nuevos soles diarios por diversas labores de esfuerzo liviano que realiza debido a su</p>	<p>validez).Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p> <p>1. Las razones se orientan a</p>					X					20
--	---	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	----

<p style="text-align: center;"><b>Motivación del derecho</b></p>	<p>delicado estado de salud, adjuntando para ello recetas médicas de compra de medicamentos, pruebas realizadas y recetas médicas. Siendo así, si bien conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 481° del Código Civil, no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe restar los alimentos, también lo es que la facultad de decidir el monto de la pensión no es absolutamente discrecional; por lo cual el monto que se fija debe tener un sustento mínimo elemental; que para el caso que nos ocupa, a falta de pruebas esta la presunción de que una persona carente de capacitación para el trabajo (ya que no se ha acreditado otra cosa), cuando menos esta en aptitud de realizar un trabajo manual) (Como obrero no calificado), cuya remuneración es la mínima legal, debiendo fijarse la pensión alimenticia sobre esa base. Sin embargo, este despacho, advierte también, que la enfermedad que dice padecer el demandado (hernia en la columna), no es una enfermedad que le imposibilita de manera permanente a realizar otras actividades laborales que no sean solo trabajos livianos.</p> <p>Este despacho advierte también, que el demandado no tiene carga familiar de obligación similar a la reclamada en este proceso, como los alimentos de sus dos hijos, y si bien es cierto que el demandado refiere tener a su esposa delicada de salud por padecer esta de gastritis crónica e infección del colon; el padecimiento de tal enfermedad por parte de la esposa del demandad, no impide que el demandado optimice sus esfuerzos para mejorar sus ingresos sin tener que perjudicar a sus dos hijos.</p> <p><b>CUARTA:</b> Por lo que, teniendo en cuenta los descuentos de Ley que corresponde a una remuneración mínima, y al hecho de que el máximo afectable de la remuneración de un trabajador es el sesenta por ciento</p>	<p>evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple.</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple.</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que</p>												
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**X**

	<p>de la misma, lo que no implica que por un hijo necesariamente deba descontarse el máximo permitido por la Ley, una pensión alimenticia razonable ante la situación expuesta sería la de Doscientos Veinticinco Nuevos Soles mensuales para cada hijo como lo ha señalado el Juez de tramite.</p> <p>Para lo cual se tiene en cuenta también que ambos padres tienen el deber de proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores según su situación y posibilidades, conforme lo establece el artículo 238° del Código Civil.</p> <p>Por lo que, estando a los fundamentos de hecho y de derecho glosados, así como a lo que establece sobre valoración de la prueba, el artículo 197° del código Procesal Civil, y último párrafo del artículo 481° del Código Civil, el señor Juez del Primer Juzgado Especializado de Familia de Coronel Portillo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, emite la siguiente:</p>	<p>justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la magister. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica.

**Fuente:** Lista de cotejo aplicada al expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito Judicial de Ucayali, 2023

**Lectura:** En el anexo 6.5, se evidencia la evaluación de calidad en la sentencia en segunda instancia en su parte considerativa, donde se analiza las sub dimensiones: “motivación de los hechos” y “motivación del derecho”, y da como resultado una calificación de **muy alta** y **muy alta** calidad respectivamente.

**Anexo 6.6:** Calidad de la parte resolutive con énfasis en el principio de congruencia y la descripción de la decisión de la sentencia de segunda instancia sobre alimentos, expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito Judicial de Ucayali, 2023.

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros (Indicadores)	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9 - 10]
Aplicación del Principio de Congruencia	<p><b>DECISIÓN:</b></p> <p><b>CONFIRMAR</b>, la Sentencia emitida por el señor Juez del Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo. Mediante Resolución número Quince de fecha quince de Julio del año Dos Mil quince, que declara Fundada en Parte la demanda de fojas nueve y diez interpuesta por <b>A</b>, contra don <b>B</b>, ordenando al demandado <b>B</b>, acuda a sus hijos <b>C</b> y <b>D</b>, con una pensión alimenticia mensual y adelantada ascendente a la suma total de cuatrocientos Cincuenta Nuevos Soles (450.00) de los ingresos económicos que perciba el demandado por cualquier concepto, en la proporción de Doscientos Veinticinco Nuevos Soles a favor de cada uno de sus hijos. Pensión que debe ser prestada por el demandado en forma mensual, adelantada y consecutiva a la demandante en su calidad de representante legal de sus dos hijos; sin constas ni costos.- Notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas</p>					X					

		<p>precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>										10
Descripción de la decisión		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la</p>				x						

		<p>consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la magister. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

**Fuente:** Lista de cotejo aplicada al expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03, Distrito Judicial de Ucayali, 2023

**Lectura:** En el anexo 6.6, se evidencia la evaluación de calidad en la sentencia de segunda instancia en su parte resolutive, donde se analiza las sub dimensiones: “la aplicación del principio de congruencia” y “la descripción de la decisión”, y da como resultado una calificación de **muy alta y muy alta** calidad respectivamente.

## **ANEXO 07. Carta de compromiso ético**

Mediante el presente documento denominado *carta de compromiso ético*, el autor del presente trabajo de investigación titulado: **“Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos; expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito judicial de Ucayali, 2023”** declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominado *“Administración de justicia en el Perú”* dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor se firma el presente documento.

Chimbote 25 de diciembre del 2023



-----  
*Tesista: Reynaldo Hurtado Durand*  
*Código de estudiante: 1806182290*  
*DNI N° 41829493*

## **ANEXO 08. Autorización de publicación**

### **VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

#### **AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL**

Mediante el presente documento declaro ser el autor del artículo de investigación titulado: *“Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos; expediente N° 01522-2013-0-2402-JP-FC-03. Distrito judicial de Ucayali, 2023”* y afirmo ser el único y exclusivo titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre el mismo.

Autorizo a la Universidad Católica Los Ángeles De Chimbote a publicar el artículo científico en mención en el Repositorio Institucional y, en consecuencia, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30035, para su difusión, preservación y acceso a largo plazo.

Garantizo que el artículo científico es original y que lo elaboré desde el inicio al final, no he incurrido en mala conducta científica, plagio o vicios de autoría; en caso contrario, eximo de toda responsabilidad a la universidad y me declaro el único responsable y la faculto de tomar las acciones legales correspondientes.

En señal de conformidad, suscribo el presente documento.



**Firma:**

**Nombre:** HURTADO DURAND, Reynaldo

**Documento de Identidad:** 41829493

**Domicilio:** Av. Remigio Morales Bermúdez s/n

**Correo Electrónico:** reynaldohurtadodurand@gmail.com

**Fecha:** 25 de diciembre del 2023